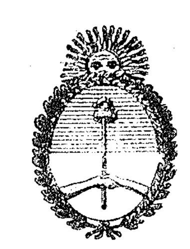



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, jueves 10 de abril de 1969 — Nº 21.659


# JUDICIALES

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CANNES

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 619. — Primer Testimonio. — Escritura número: Trescientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribana autorizante, comparecen: don José Najmanovich, argentino, casado con doña Gizela Lipschutz, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal, dos millones setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Anchorena mil trescientos cincuenta y siete, octavo piso, departamento treinta; don Moisés Schejtman, argentino, casado con doña Elisa Emma Antonovich, comerciante. Cédula de Identidad ochocientos noventa mil ciento treinta, de la Policía Federal, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil ochenta y nueve, tercer piso, departamento "B"; don Salomón Prager, argentino, casado con doña Hilda Holand, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal: dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Juan de Garay cuatrocientos noventa y dos, quinto piso, departamento "C"; don Hugo Félix Figari, argentino, casado, con doña América Ardanuy, comerciante, Cédula de Identidad novecientos diez mil trescientos cuarenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraná seiscientos cincuenta y cuatro, planta baja, departamento "A"; don Jorge Julio Slonimschik, argentino, casado con doña Aída Frager, con Cédula de Identidad tres millones ochocientos veintiséis mil sesenta de la Policía Federal, domiciliado en la calle Hidalgo quinientos cincuenta y cinco, segundo piso, departamento dieciocho, maestro mayor de obras; don Alberto Tabaj, argentino, casado con doña Débora Daschevsky, contador, Cédula de Identidad de la Policía Federal. dos millones ochenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Julián Alvarez ochocientos veintidós; don Héctor Alberto Felman, argentino, soltero, estudiante, Cédula de Identidad de la Policía Federal: cinco millones ciento treinta y seis mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Aráoz noventa; doña Isabel Lapsenzon de Slonimschik, argentina, viuda, quehaceres domésticos, Libreta Cívica novecientos ochenta y nueve mil novecientos quince, domiciliada en la calle Añasco mil quinientos veintiocho, departamento tres; don Abram Lewkowicz, polaco, casado con Liba Tabacinik, pintor, Cédula de Identidad dos millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Hidalgo ciento cincuenta y seis, primer piso "B", y don Chil Samuel Epelbaum, polaco, casado con Juana Rosa Klerman, Cédula de Identidad de la Policía Federal: dos millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Juan B. Justo tres mil doce, primer piso, departamento "C", pintor, todos mayores de edad, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que mediante acta constitutiva de fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada: "Cannes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con asiento en esta Capital, en cuyo acto quedó aprobado el estatuto de la misma. — Que puesto a consideración de la Inspección General de Justicia, se promovió e expediente A, treinta mil doscientos tres, en el que previos los trámites de estilo, dicha Inspección aprobó el estatuto con fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir definitivamente a la referida Sociedad "Cannes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria tengo a la vista en el expediente citado, y por su orden transcriptas dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José Najmanovich, Moisés Schejtman, Salomón Prager, Hugo Félix Figari, Jorge Julio Slonimschik, Alberto Tabaj, argentinos, casados, Héctor Alberto Felman, argentino, soltero, Isabel Lapsenzon, viuda de Slonimschik, argentina, viuda y Abram Lewkowicz y Chil Samuel Epelbaum, polacos, casados, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará CANNES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, frutos del país, productos y/o subproductos, especialmente de la construcción y/o metalúrgicos, muebles, útiles, títulos y acciones, sin restricción ni limitación alguna, ejecución de comisiones, mandatos y consignaciones y representaciones. Industriales: De fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos metalúrgicos, de la construcción, madereros, textiles y para el hogar. Financieras: Mediante la financiación de toda clase de negocios, especialmente los vinculados a la construcción, aporte de capitales a sociedades ya constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas, préstamos en dinero o especies, inclusc a particulares, con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley 18.061 u otras, por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa o permuta, o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación de inmuebles, al contado o a plazos, urbanos o rurales, como asimismo su construcción, explotación, arrendamiento y administración, y la realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamientos, como así también ejercer todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto a los inmuebles sometidos a dicho régimen. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos m$n. c/l. (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase, Integración. Monto. — 1) José Najmanovich: 2.500, 25.000. — 2) Moisés Schejtman: 4.500, 45.000. — 3) Salomón Prager. 3.000. 30.000. — 4) Hugo Félix Figari: 2.000, 20.000. — 5) Jorge Julio Slonimschik: 200, 2.000. — 6) Alberto Tabaj: 200. 2.000. — 7) Héctor Alberto Felman: 4.000. 40.000. — 8) Isabel Lapsenzon viuda de Slonimschik: 1.600. 16 000. — 9) Abram Lewkowicz: 1.000, 10.000. — 10) Chil Samuel Epelbaum: 1 000, 10.000. — 20.000. — 200.000. La integración se efectúa en la siguiente manera: un diez por ciento (10 %) en este acto, en dinero efectivo, debiendo integrarse el resto también en dinero en efectivo cuando lo disponga el Directorio. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Najmanovich, Vicepresidente a Héctor Alberto Felman; Vocales a: Abram Lewkowicz; Suplentes a Hugo Félix Figari; Síndico Titular a: Salomón Prager y Síndico Suplente a Oscar Bárcena. Cuarto: Autorizar al señor Alberto Tabaj (C.I. 2.086.249) a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Najmanovich. — M. Schejtman. — S. Prager. — Hugo F. Fígari. — J. Slonimschik. — Alberto Tabaj. — H. Felman — Isabel L. de Slonimschik. — A. Lewkowicz. — Chil S. Epelbaum. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia". Buenos Aires, 3 mar. 1969. N.A. 30.203. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cannes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 2 de enero de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 3 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs 3 (tres), a fs. 4 (cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia — Resolución Nº 10.092". Evelyna M. Klein. Escribana. — Entre líneas: argentino. Vale.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.600 e.10|4 Nº 66.942 v.10|4|69

### HANONO Y COMPAÑIA

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.298. — Primer Testimonio. — Número mil trescientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Marcos Hanono, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número doscientos cuarenta y un mil setecientos setenta, domiciliado en la calle San Luis número mil cuatrocientos cincuenta y uno, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; don Moisés Hanono, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de Enrolamiento matrícula número dos millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Rioja número novecientos sesenta, segundo piso, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; de tránsito en ésta; don Jacobo Hanono, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número dos millones ciento noventa y dos mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Ecuador número novecientos ochenta y cinco, de esta Ciudad; don David Hanono, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número dos millones doscientos un mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Dorrego número mil cuatrocientos cuarenta, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; don Benjamín Hanono, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones novecientos setenta y dos mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número mil cuatrocientos noventa, de esta Ciudad; don Eduardo Hanono, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones novecientos ochenta y siete mil quinientos uno, domiciliado en la calle Agüero número mil ochocientos setenta y dos, de esta Ciudad; don Saúl Hanono, argentino, casado, comerciante, tiular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número seis millones cuarenta y tres mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Rioja número mil novecientos sesenta, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; don Saúl Marcos Hanono, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número seis millones cincuenta y tres mil doscientos noventa, domiciliado en la calle San Luis número mil cuatrocientos cincuenta y uno, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; doña Sara Levi de Hanono, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero cuatrocientos noventa y siete mil doscientos sesenta y

---

**Aviso de interés para las Sociedades Anónimas cuyos ejercicios cerraron el 31-12-1968**

Se lleva a conocimiento de los señores interesados en la publicación de llamados a asamblea de accionistas que, con la finalidad de evitar atrasos en la normal edición del Boletín Oficial. los textos a publicar deberán ser presentados cinco días hábiles antes de su primera publicación en Santa Fe 1659, dentro del horario de 12,45 a 17.

Esta exigencia solamente regirá durante los dias 7 al 16 de abril próximo, ambas fechas inclusive.

LA DIRECCION NACIONAL.

---

ocho, domiciliada en la calle San Luis número mil cuatrocientos cincuenta y uno, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; doña Zimi Dahan de Hanono, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón quinientos ocho mil doscientos trece, domiciliada en la calle Rioja número mil novecientos sesenta, segundo piso, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; doña Rosa Shammah de Hanono, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones once mil noventa y cuatro, domiciliada en la calle Ecuador número novecientos ochenta y cinco, de esta Ciudad; doña Esther Benattar de Hanono, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón noventa y tres mil novecientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Dorrego número mil cuatrocientos cuarenta, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; de tránsito en ésta; doña Antina Evelia Contreras de Hanono, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de la Ciudad de Rosario número quinientos setenta y siete mil veintinueve, domiciliada en la calle Soldado de la Independencia número mil cuatrocientos noventa, de esta Ciudad; doña Ana Pilar Razul de Hanono, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos doce, domiciliada en la calle Agüero número mil ochocientos setenta y dos, de esta Ciudad; doña Eugenia Sara Sztejnberg de Hanono, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Rioja número mil novecientos sesenta, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; y doña Lidia Noemí Grimblat de Hanono, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cinco millones trescientos diez mil quinientos treinta y tres, domiciliada en la calle San Luis número mil cuatrocientos cincuenta y uno, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Hanono y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintinueve mil quinientos noventa y siete, a efectos de obtener la personería jurídica en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la sociedad por Resolución número nueve mil quinientos sesenta y nueve, de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Hanono y Compañía Sociedad Anónima, Comercial Industrial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Hanono y Compañía Sociedad Anónima, Comercial Industrial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad, y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintinueve mil quinientos noventa y siete, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada a fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Marcos Hanono, Moisés Hanono, Jacobo Hanono, David Hanono, Benjamín Hanono, Eduardo Hanono, Saúl Hanono, Saúl Marcos Hanono, Sara Levi de Hanono, Esther Benattar de Hanono, Zimi Dahan de Hanono, Rosa Shammah de Hanono, Ana Razul de Hanono, Evelia Contreras de Hanono, Eugenia Sara Sztejnberg de Hanono, Lidia Grimblat de Hanno y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HANONO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, especialmente de telas, tejidos, hilados y fibras y productos textiles; explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos de la industria textil; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000 (sesenta millones de pesos moneda nacional) representado por sesenta mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en 60 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto Marcos Hanono, 1.800, 5 votos, $ 180.000. — Moisés Hanono, 1.800, 5 votos, $ 180.000. — Jacobo Hanono, 1.800, 5 votos, $ 180.000. — David Hanono, 1.800, 5 votos, $ 180.000. — Benjamín Hanono, 1.800, 5 votos, pesos 180.000. — Eduardo Hanono, 1.800, 5 votos, $ 180.000. — Saúl Hanono, 500, 5 votos, $ 50.000. — Saúl Marcos Hanono, 500, 5 votos, $ 50.000. — Sara Levi de Hanono, 25, 5 votos, $ 2.500. — Esther Benattar de Hanono, 25, 5 votos, $ 2.500. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Zimi Dahan de Hanono, 25, 5 votos, $ 2.500. — Rosa Shammah de Hanono, 25, 5 votos, pesos 2.500. — Ana Razul de Hanono, 25, 5 votos, $ 2.500. — Evelia Contreras de Hanono, 25, 5 votos, $ 2.500. — Eugenia Sara Szteinberg de Hanono, 25, 5 votos, $ 2.500. — Lidia Grimblat de Hanono, 25, 5 votos, $ 2.500. — 12.000, 5 votos, pesos 1.200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se faculta al directorio, para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera el activo y pasivo social de Hanono y Cía. Sociedad Colectiva, con sede social en la calle Paso 628 de esta Ciudad y su sucursal, sita en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, calle San Luis 1685, ya sea mediante el pago en dinero efectivo, o en acciones emitidas a tal efecto por la sociedad anónima que por este acto se constituye y|o parte en dinero efectivo y parte en acciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Hanono, vicepresidente a David Hanono, vocales a Marcos Hanono, Moisés Hanono, Benjamín Hanono, Eduardo Hanono; síndico titular a Israel Starker y síndico suplente a Esther Benattar de Hanono. — Cuarto: Autorizar a Carlos Taverna, Israel Starker y Rubén Darío Barragan a fin de que, indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R: doce. Vale. — Marcos Hanono. — Moisés Hanono. — Jacobo Hanono. — David Hanono. — Benjamín Hanono. — E. Hanono. — Saúl M. Hanono. — Sara L. de Hanono. — Esther B. de Hanono. — Zimi Dahan de Hanono. — Rosa Shammah de Hanono. — Ana Razul de Hanono. — Saúl Hanono. — Evelia Contreras. — Eugenia Sara Sztejnberg de Hanono. — L. N. Grimblat de Hanono" Buenos Aires, 13 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hanono y Compañía Sociedad Anónima Comercial Industrial", constituida en esta Ciudad el 15 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 27 de noviembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9569. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.10|4 Nº 66.822 v.10|4|69

---

**ORCAN, SOCIEDAD ANONIMA**
**(Organización Comercial Argentina Canadiense, Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria)**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veinte y Uno. En Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Silvia Zavalla, argentina, soltera, mayor de edad, hija de don Carlos María Zavalla y de doña Marta Fanny Videla, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos treinta y ocho mil setecientos doce, domiciliada en la calle Maure número dos mil quinientos cuarenta y cinco, de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; quien concurre por su propio derecho, y en nombre y representación de don Norberto Julio García Tejera, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Zavala Rodríguez, abogado, cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en Berutí tres mil seiscientos cincuenta y cinco, noveno piso, departamento "C", de la Capital Federal, don Hipólito Felisindo Feijóo, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Aragonés, abogado, domiciliado en Cucha-Cucha cuarenta y ocho, sexto piso, departamento "B", cédula de identidad de la Capital Federal dos millones seiscientos mil cuatrocientos veinte y ocho; doña María Cristina Zavala Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con Norberto Julio García Tejera, empleada; doña Alicia Aragonés, casada en primeras nupcias con don Hipólito Felisindo Feijóo, ocupada en quehaceres domésticos; don Federico René Watts, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Vidal, comerciante; don Aníbal García Tejera, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Bernardi, comerciante; don Felipe Hipólito Feijóo Blanco, español, casado en segundas nupcias con María Luisa Cendali, industrial; don Fernando Federico Baiges, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Rodríguez, comerciante y don Jorge Mejía, mejicano, casado en segundas nupcias con Hilda Martin, comerciante, todos mayores de edad; en virtud del poder especial que otorgaran a la compareciente por escritura número trescientos doce, de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio quinientos sesenta y nueve del Registro número quince de la ciudad de San Miguel, de esta provincia, a cargo de la Escribana doña Gloria J. Urdangaray, el que en testimonio tengo a la vista, y cuya copia, debidamente certificada, agrego como cabeza de la presente, y que en su parte pertinente dice: "b) Protocolizar mediante escritura pública la resolución que autorice su funcionamiento y los estatutos definitivos y c) ... y realizar todos los demás trámites y diligencias que repute necesarios, para la definitiva constitución de la sociedad". Y la compareciente expone: que con fecha 25 de agosto de 1966, junto con sus representados, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Orcan, Sociedad Anónima (Organización Comercial Argentina Canadiense, Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria) y sancionaron su estatuto que fue aprobado por Resolución Nº 4.994, del 15 de junio de 1967, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Que por este acto viene a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima mencionada y a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos con sus modificaciones aprobadas y la resolución citada, que en sus originales he tenido a la vista para este acto, y que literalmente transcriptos, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Norberto Julio García Tejera, Hipólito Felisindo Feijóo, María Cristina Zavala Rodríguez de García Tejera, Alicia Aragonés de Feijóo, Federico René Watts, Silvia Zavalla, Aníbal García Tejera, Felipe Hipólito Feijóo Blanco, Fernando Federico Baiges y Jorge Mejía, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORCAN SOCIEDAD ANONIMA (ORGANIZACION COMERCIAL ARGENTINA CANADIENSE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA E INMOBILIARIA). Art. 1) b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1º) Comerciales: compraventa de productos agropecuarios, bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, importación y exportación. 2º) Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, maderas, químicos, textiles, plásticos, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. 3º) Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, en especial lo referente al cuidado y atención de las diversas explotaciones del último rubro. 4º) Mineras: Explotación de minerales de boro, sulfato de sodio, cloruro de sodio, talco y minerales en general. 5º) Inmobiliarias: compraventa de bienes inmuebles con fines de explotación, usufructo o reventa. Art. 3); d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), representado por cinco mil acciones de 100 pesos cada una, moneda nacional, valor nominal, y dividido en cinco mil series de cien pesos moneda nacional cada serie. (art. 4); e) El Directorio estará compuesto por tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. (art. 7); f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie (1) de acciones ordinarias al portador de cinco votos que se suscriben de acuerdo a lo que a continuación se detalla: Norberto Julio García Tejera veinte mil pesos moneda nacional o sea doscientas acciones de cien pesos cada una; María Cristina Zavala Rodríguez de García Tejera, cinco mil pesos moneda nacional o sea cincuenta acciones de cien pesos cada una; Hipólito Felisindo Feijóo, veinte mil pesos moneda nacional o sea doscientas acciones de cien pesos cada una; Alicia Aragonés de Feijóo, cinco mil pesos moneda nacional o sea cincuenta acciones de cien pesos cada una; Federico René Watts, diez mil pesos moneda nacional o sea cien acciones de cien pesos cada una. Silvia Zavalla cinco mil pesos moneda nacional o sea cincuenta acciones de cien pesos cada una; Aníbal García Tejera, cinco mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta acciones de cien pesos cada una; Felipe Hipólito Feijóo Blanco, veinte mil pesos moneda nacional o sea doscientas acciones de cien pesos cada una; Fernando Federico Baiges, cinco mil pesos moneda nacional o sea cincuenta acciones y Jorge Mejía, cinco mil pesos moneda nacional o sea cincuenta acciones de cien pesos cada una. Los constituyentes integran en este acto el treinta (30) por ciento en efectivo de sus correspondientes suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al Dr. Norberto Julio García Tejera; Vicepresidente al Dr. Hipólito Felisindo Feijóo y Director al Sr. Federico René Watts, Síndico Titular al Dr. José Pérez Raffo; Síndico Suplente al Sr. Jorge Alberto Soteras. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Norberto Julio García Tejera e Hipólito Felisindo Feijóo a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, incluso la denominación. (Hay una firma ilegible). Resolución del Ministerio de Educación y Justicia: número cuatro mil novecientos noventa y cuatro: Buenos Aires, junio 15 de 1967. Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. número 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329/63 y, en consecuencia, autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Orcan, Sociedad Anónima (Organización Comercial Argentina Canadiense, Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria), constituida en esta ciudad el 25 de agosto de 1966, con la denominación de Orcan S. A. (Organización Comercial Argentina Canadiense, Sociedad Anónima), cuya acta constitutiva obra de fs. 25 (fojas veinticinco) a fs. 26 (fojas veintiséis) con la modificación indicada de oficio a fs. 32 (fojas treinta y dos) y sus estatutos de fs. 27 (fojas veintisiete) a fs. 30 (fojas treinta). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Hay una firma ilegible y dos sellos que se leen:) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General

de Justicia. Quedando constituída en los términos precedentes la Sociedad "Orcan Sociedad Anónima" (Organización Comercial Argentina Canadiense, Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria), se da por terminada la presente escritura, por lo que, leída y ratificada la firma la compareciente por ante mí, en prueba de conformidad, de que doy fe. Silvia Zavalla. Ante mí: O. E. Hoffmann. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio trescientos diez y seis, del Registro número cuarenta y uno de Vicente López a mi cargo. Para su inscripción expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial, númerados correlativamente del siete millones ciento ochenta y nueve mil doscientos treinta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Oscar Eduardo Hoffmann, Escribano". Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Cuarenta y Dos. En Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a treinta y un días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparece la señorita Silvia Zavalla, argentina, soltera, hija de Carlos María Zavalla y Marta Fanny Videla, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos treinta y ocho mil setecientos doce domiciliada en la calle Mauré dos mil quinientos cuarenta y cinco, sexto piso, departamento diecinueve de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, quien concurre por su propio derecho y en nombre y representación de don Norberto Julio García Tejera, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Zavala Rodríguez, abogado, cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Berutti tres mil seiscientos cincuenta y cinco, noveno piso, departamento "C"; don Hipólito Felisindo Feijóo, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Aragonés, abogado, domiciliado en la calle Cucha Cucha cuarenta y ocho, sexto piso, departamento "B", cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones seiscientos mil cuatrocientos veintiocho; doña María Cristina Zavala Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con Norberto Julio García Tejera; empleada, cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Berutti tres mil seiscientos cincuenta y cinco, noveno piso, departamento "C"; doña Alicia Aragonés, argentina, casada en primeras nupcias con Hipólito Felisindo Feijóo, ocupada en quehaceres domésticos, cédula de identidad número cinco millones ciento setenta mil ciento cuarenta y uno, domiciliada en la calle Cucha Cucha cuarenta y ocho, sexto piso, departamento "B"; don Federico René Watts, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Vidal, comerciante, cédula de identidad número un millón setecientos nueve mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos cincuenta y siete, quinto piso, departamento "J"; don Aníbal García Tejera, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Bernardi, comerciante, cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Paraguay dos mil seiscientos veintinueve, tercer piso, departamento "Nueve"; don Felipe Hipólito Feijóo Blanco, español, casado en segundas nupcias con María Luisa Cendali, industrial, cédula de identidad número un millón novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Cucha Cucha cuarenta y uno, cuarto piso, departamento "Siete"; don Fernando Federico Baiges, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Rodríguez, comerciante, cédula de identidad número dos millones ciento ocho mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en la calle San Ireneo ciento cuarenta y siete, décimo piso, departamento "A" y don Jorge Mejía, mejicano, casado en segundas nupcias con Hilda Martín, comerciante, cédula de identidad número siete millones treinta y un mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Pueyrredón trescientos treinta y seis, octavo piso, departamento "Veinticinco", todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, en virtud del poder especial que le otorgaran a la compareciente por escritura número trescientos doce, de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio quinientos sesenta y nueve del Registro número quince de la ciudad de San Miguel de esta provincia, a cargo de la escribana Gloria J. Urdangaray, el que en copia debidamente certificado obra agregada al folio trescientos dieciséis del año próximo pasado de este Registro a mi cargo, doy fe y que en su parte pertinente dice: b) Protocolizar mediante escritura pública la resolución que autorice su funcionamiento y los estatutos definitivos, y c) ...y realizar todos los demás trámites y diligencias que repute necesarios para la definitiva constitución de la sociedad. Y la compareciente expone que junto con sus representados constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Orcan, Sociedad Anónima (Organización Comercial Argentina Canadiense, Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria)" y sancionaron su estatuto que fue aprobado por resolución número cuatro mil novecientos noventa y cuatro del quince de junio de mil novecientos sesenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y que por escritura de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, bajo el número doscientos veintiuno, quedó constituida definitivamente la sociedad mencionada, y se elevó a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos con sus modificaciones aprobadas y la resolución citada, de lo que doy fe y me solicita que, por medio de la presente escritura pública, proceda a aclarar que los domicilios de sus representados, que fueron omitidos en la escritura citada, son los consignados precedentemente, de que doy fe. Leída y ratificada, la firma la compareciente por ante mí, en prueba de conformidad, de que doy fe. — S. Zavalla. Está mi sello ante mí, doy fe. — O. E. Hoffmann. Concuerda con su escritura matriz, doy fe. Para la interesada expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de actuación notarial, números seis millones ciento un mil setecientos ochenta y uno y seis millones ciento un mil setecientos ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: O. E. Hoffmann y un sello: Oscar Eduardo Hoffmann, Escribano". — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.400.— e.10|4-Nº 67 029-v.10|4|69

---

### MALVAZUL

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 130. Escritura número sesenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, empleado con libreta de enrolamiento número 721.642, domiciliado en la calle Ingeniero Emilio Mitre número 229, de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Adolfo Rafael Mendy casado, con libreta de enrolamiento matrícula número 2.644.308, domiciliado en la calle Alsina 633; don Alberto Maceda, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.381.071, domiciliado en Las Casas 4055; don David Otero, casado, con cédula de identidad número 3.827.215, domiciliado en Estados Unidos 340; don Francisco Saverio Morelli, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.958.523, domiciliado en José A. Cortejarena 3186; don Martín Ylarraz, soltero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 876.361, domiciliado en Pasaje Catania 5412; doña Celia Josefina Cervetto, soltera, con libreta cívica matrícula número 3.876.209, domiciliada en Ingeniero Emilio Mitre 229, de Temperley, Provincia de Buenos Aires; don Néstor Alberto Scianca, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 5.564.883, domiciliado en la calle Paraná 5834, de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Pedro Guimaraes, casado, con libreta de enrolamiento matrícula número 3.159.830, domiciliado en la calle Sobremonte 2137, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; y don Alfredo Vázquez, casado, con Libreta de Enrolamiento número 780.896, todos argentinos a excepción de los señores Maceda y Otero que son boliviano y español, respectivamente, vecinos de esta ciudad los cinco primeros y de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, los restantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, en virtud del poder que éstos le confirieron por escritura otorgada en esta ciudad, ante mí, al folio 1.668, de fecha 8 de octubre del año próximo pasado, protocolo de ese año, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que oportunamente él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número 29.666 del año 1968, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro vuelta; el acta y el estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Ing. Emilio Mitre 229, Temperley, Provincia de Buenos Aires: Adolfo Rafael Mendy, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina 633, Ciudad; Celia Josefina Cervetto, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ing. Emilio Mitre 229, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Alberto Maceda, boliviano, casado, domiciliado en la calle Las Casas 4055, Ciudad; David Otero, español, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos 340, Ciudad; Francisco Saverio Morelli, argentino, casado, domiciliado en la calle José A. Cortejarena 3186, Ciudad; Martín Ylarraz, argentino, soltero, domiciliado en el Pasaje Catania 5412, Ciudad; Néstor Alberto Scianca, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 5834, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Carlos Pedro Guimaraes, argentino, casado, domiciliado en la calle Sobremonte 2137, San Fernando, Provincia de Buenos Aires y Alfredo Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la calle 5 de Julio 1946, Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MALVAZUL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en cincuenta series de doscientos mil pesos m|n. de c|l. (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones, Clase Monto. — Roberto Francisco Cervetto, 2.000 ordinarias, 20.000. — Adolfo Rafael Mendy, 2.000, id., 20.000. — Celia Josefina Cervetto, 2.000 id., 20.000. — Alberto Maceda, 2.000 id., 20.000. — David Otero, 2.000 id., 20.000. — Francisco Saverio Morelli, 2.000 id., 20.000. — Martín Ylarraz, 2.000 id., 20.000. — Néstor Alberto Scianca, 2.000 id., 20.000. — Carlos Pedro Guimaraes, 2.000 id., 20.000. — Alfredo Vázquez, 2.000 id., 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Cervetto; Vicepresidente a Adolfo Rafael Mendy; Secretario: Celia Josefina Cervetto; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Alberto Maceda y Síndico suplente a David Otero. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Francisco Cervetto y Adolfo Rafael Mendy a fin de que indistintamente o en forma co-

---





BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-430.. División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-28.. División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-354. División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830


## SUMARIO

**SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 10|4|69 (24 págs.)**

**ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS**

**Páginas 1 a 11**



**CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**Págias 11 a 17**



**SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES**



**EDICTOS JUDICIALES**



**REMATES JUDICIALES**



**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)**

junta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Mandy. — R. Cervetto. — Celia J. Cervetto. — A. Maceda. — David Otero. — Francisco S. Morelli. — Martín Ylañez. — N. Scianca. — C. Guimaraes. — Alfredo Vázquez...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 31 dic. 1968. — N. 29.666. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Malvazul", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 8 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 8 (ocho), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — V. Cobelas. Vicente Américo Cobelas. Jefe Dto. Contralor Contable, Int. a cargo Inspección General de Justicia. Resolución número 9.838". Roberto F. Cervetto. Ante mí: Carlos Alberto Ferret. Está mi sello.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.10|4-Nº 66.995 v.10|4|69

---

## MARGA MODAS

### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número cuatrocientos noventa y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana Rebeca Lea Palma, adscripta al Registro noventa y ocho del Partido del mismo nombre, comparecen: don José Arazi, argentino naturalizado, nacido el 15 de diciembre de 1920, casado en primeras nupcias con Rosa Sued, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.284.527, domiciliado en la calle Mendoza número 2123, de la Capital Federal; don Zaki Arazi, argentino naturalizado, nacido el 27 de noviembre de 1922, divorciado de sus primeras nupcias con Azucena Cohen Imach, comerciante, con cédula de identidad Nº 2.464.869, domiciliado en la calle Cabildo número 1982, de la Capital Federal; don Jacobo Saban, argentino, nacido el 30 de agosto de 1912, casado en primeras nupcias con Sara Joaquín, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 544.174, domiciliado en la calle Amenábar número 2349, de la Capital Federal; don Manuel Juan Castro, argentino, nacido el 2 de abril de 1914, casado en primeras nupcias con Segunda Rodríguez, Perito Mercantil, con libreta de enrolamiento número 374.868, domiciliado en la calle República Argentina Nº 2294, de Valentín Alsina, de esta Provincia; don Sia Falic Iaroslavschi, rumano, nacido el 25 de enero de 1919, casado en primeras nupcias con Nelly Flora Teper, empleado, con cédula de identidad número 3.202.890, domiciliado en la calle Olaguer y Feliú Nº 2126, planta baja, Olivos, de esta Provincia; don Jacobo Habora, argentino, nacido el 21 de abril de 1928, casado en primeras nupcias con Elena Suli, comerciante, con cédula de identidad Nº 4.290.894, domiciliado en la calle Amenábar Nº 2690, 2º piso, de la Capital Federal: don David Habora, argentino, nacido el 10 de enero de 1924, casado en primeras nupcias con Berta Mizrahi Jualla, comerciante, con cédula de identidad Nº 4.511.615, domiciliado en la calle Cabildo Nº 1536, 5º P., "A", de la Capital Federal; don Oscar Agustín Jordi, argentino, nacido el 28 de agosto de 1920, casado en primeras nupcias con Olga Elena Saborost, comerciante, con cédula de identidad número 2.995.905, domiciliado en la calle Congreso Nº 2258, 1º piso, "4", de la Capital Federal; don Ricardo Felipe Cerro, argentino, nacido el 27 de agosto de 1921, divorciado de sus primeras nupcias de María Francisca Velazco, comerciante, con cédula de identidad Nº 2.841.249, domiciliado en la calle Independencia Nº 3121, de la Capital Federal; y don Alejandro Quiñoa, español, nacido el 13 de marzo de 1910, casado en primeras nupcias con Inés Josefa Radio, comerciante, con cédula de identidad Nº 2.400.551, domiciliado en la calle Moldes Nº 1872, de la Capital Federal; todos de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por acto privado constituyeron provisoriamente en la Ciudad de Buenos Aires el 10 de junio del corriente año, una sociedad anónima, bajo el rubro de "Marga, Modas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por superior decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el 8 de octubre del corriente año, Resolución Nº 2053, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y el texto del Superior Decreto mencionado a cuyo efecto me exhiben el expediente citado en el cual consta la citada documentación y que transcripta por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: José Arazi, casado con doña Rosa Sued, de profesión comerciante, nacido el quince de diciembre de mil novecientos veinte, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Mendoza Nº 2123, de la Capital Federal, L. E. Nº 4.284.527; Zaki Arazi, divorciado, de profesión comerciante, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos veintidós, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cabildo Nº 1983 de Capital Federal, C. I. Nº 2.464.869; Jacobo Saban, casado con doña Sara Joaquín, de profesión comerciante, nacido el 30 de agosto de mil novecientos doce, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Amenábar Nº 2349, de Capital Federal, L. E. Nº 544.174; Manuel Juan Castro, casado con doña Segunda Rodríguez, de profesión Perito Mercantil, nacido el dos de abril de mil novecientos catorce, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle República Argentina número 2294, de Valentín Alsina, libreta de enrolamiento número 374.868; Sia Falic Iaroslavschi, casado con Da. Nelly Flora Teper, profesión empleado, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos diecinueve, de nacionalidad rumano, domiciliado en la calle Olaguer y Feliú Nº 2126, Planta Baja, Olivos, C. I. Nº 3.202.890; Jacobo Habora, casado con doña Elena Suli, de profesión comerciante, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veintiocho, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Amenábar Nº 2690, 2do. piso de Capital Federal, C. I. Nº 4.290.894; David Habora, casado con doña Berta Mizrahi Jualla, de profesión comerciante, nacido el diez de enero de mil novecientos veinticuatro, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cabildo Nº 1536, 5to. piso "A", de Capital Federal, C. I. Nº 4.511.615; Oscar Agustín Jordi, casado con doña Olga Elena Sabarost, de profesión comerciante, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos veinte, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Congreso Nº 2258, 1er. piso "4", de Capital Federal, C. I. Nº 2.995.905; Ricardo Felipe Cerro, divorciado, de profesión comerciante, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos veintiuno, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Independencia Nº 3121 de Capital Federal, C. I. Nº 2.841.249; Alejandro Quiñoa, casado con doña Inés J. Radio, de profesión comerciante, nacido el trece de marzo de mil novecientos diez, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Moldes Nº 1872 de Capital Federal, C. I. Nº 2.400.551; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas legales del caso y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARGA MODAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades a las que indistintamente se podrá dedicar: 1) A la compra, venta, permuta, importación, exportación y negociación en toda forma de cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, materias primas y productos de origen nacional o extranjero en general para el vestir femenino y masculino y afines, y en especial de toda clase de productos para la industria, maquinarias, motores, herramientas o implementos en el ramo textil con destino especial a la confección o manufactura de ropas para el vestir femenino o masculino. — Podrá igualmente desempeñar actividades en representación, comisiones y consignaciones. — 2º) A la fabricación, industrialización, elaboración y transformación de cualquier clase de productos químicos, metalúrgicos, plásticos, de construcción y en especial de artículos textiles. — 3º) Al aporte de capitales nacionales o extranjeros o a inversiones en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios inmobiliarios de cualquier tipo realizados o a realizarse, constitución o transferencia de toda clase de derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, excluyéndose las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Para los objetivos expresados, la sociedad podrá efectuar sin limitación alguna todos los actos u operaciones comerciales, fabriles y financieras que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines y convenientes para continuar su objeto. — En consecuencia, la sociedad tendrá plena capacidad legal para realizar todos y cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el mejor cumplimiento de sus finalidades. — Se declara expresamente que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente, sino meramente enunciativa. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en doscientas series iguales de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco mil acciones, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Acciones — (número) — Clase — Monto. — Sr. José Arazi 2.350 — 5 votos — m$n. 2.350.000 — Sr. Zaki Arazi 2.350 — 5 votos — m$n. 2.350.000. — Sr. Jacobo Saban 195 — 1 voto — m$n. 195.000. — Sr. Manuel J. Castro 15 — 1 voto — m$n. 15.000. — Sr. Sia F. Iarolavschi 15 — 1 voto — m$n. 15.000. — Sr. Jacobo Habora 15 — 1 voto — m$n. 15.000. — Sr. David Habora 15 — 1 voto — m$n. 15.000. — Sr. Oscar A. Jordi 15 — 1 voto - m$n. 15.000. - Sr. Ricardo F. Cerro 15 - 1 voto - m$n. 15.000. - Sr. Alejandro Quiñoa 15 - 1 voto - m$n. 15.000. La integración se efectúa en dinero efectivo de un diez por ciento de la suscripción o sea en total m$n. 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional) que los nombrados entregaron para depositar en el Banco de la Nación Argentina, estableciéndose que el resto deberá ser integrado a más tardar a los noventa días contados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: José Arazi; Vicepresidente: Zaki Arazi. Vocal: Jacobo Saban. Síndico Titular: Manuel Juan Castro: Síndico Suplente: Sia Falic Iaroslavschi. — Cuarto: Autorizar al Dr. Mateo Kaufmann y|o Contador Sia Falic Iaroslavschi y|o Rodolfo Waitoller, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. El Estatuto de referencia es el siguiente: José Arazi. — Zaki Arazi. — Jacobo Saban. — Manuel Juan Castro. — Sia Falic Iaroslavschi. — Jacobo Habora. — David Habora. — Oscar Augusto Jordi. — Ricardo Felipe Cerro. — Alejandro Quiñoa. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Marga Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) La compra, venta, permuta, importación, exportación y negociación en cualquier forma de cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, materias primas y productos de origen nacional o extranjero en general para el vestir femenino y masculino y afines y en especial de toda clase de productos para la industria, maquinarias, motores, herramientas o implementos en el ramo textil con destino especial a la confección o manufactura de ropas para el vestir femenino o masculino. Podrá igualmente desempeñar actividades en representaciones, comisiones y consignaciones; b) La fabricación, industrialización, elaboración y transformación de cualquier clase de productos químicos, metalúrgicos, plásticos, de construcción y en especial de artículos textiles; c) El aporte de capitales nacionales o extranjeros o a inversiones en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios inmobiliarios de cualquier tipo realizados o a realizarse, constitución o transferencia de toda clase de derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en Veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), representado, por acciones de Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación al reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo o sea m$n. 100.000.000.00. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impe-

dimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias de esa índole oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales inclusive, para querellar originariamente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan indistintamente a la sociedad, en forma separada o conjunta. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer o no entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente si así también se decidiera; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, con imputación a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectiva integraciones, en la fecha que imponga el Directorio. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital en las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José Arazi. — Zaki Arazi. — Jacobo Saban. — Manuel Juan Castro. — Sia Falic Iaroslavschi. — Jacobo Habora. — David Habora. — Oscar Augusto Jordi. — Ricardo Felipe Cerro. · Alejandro Quiñoa. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro número 564, que las firmas que aparecen a fs. 3 y 3 vta. y f. 7, han sido reconocidas por ante mí por quienes las estamparon en su oportunidad, y que, numeradas, corresponden a las siguientes personas: José Arazi, L. E. número 4.284.526; 2: Zaki Arazi, C. I. número 2.461.869; 3: Jacobo Saban, L. E. Nº 544.174. 4: Manuel Juan Castro. L. E. Nº 374.868; 5: Sia Falic Iaroslavschi, C. I. Nº 3.202.890; 6: Oscar Agustín Jordi, C. I. Nº 2.995.905; 7: Alejandro Quiñoa, C. I. Nº 2.400.551; 8: Ricardo Felipe Cerro, C. I. Nº 2.841.249; 9: Jacobo Habora, C. I. Nº 4.290.894; 10: David Habora, C. I. Nº 4.511.615. Dada en Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto del año 1968, para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — Hay un sello: C. M. Dardán. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". "Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 8 Oct. 1968. — Visto el expediente N-27.408, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Marga Modas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Marga Modas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida con la denominación de "Marga Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" el 10 de junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7) con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.), diecinueve (19) y la modificación de oficio para el encabezamiento del artículo 1º a fojas veinte (20) "in fine". Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas quince (15) a dieciséis (16) y dieciocho y vuelta (18 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelta a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. número 2053. — Hay un sello. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista a fojas uno, siete, catorce, diez y seis vuelta, diez y ocho, diez y nueve y veintidós del expediente citado, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad "Marga Modas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome a mí el autorizante que de la presente expida testimonio a los fines de su inscripción correspondiente y demás formalidades legales, y emiten en este acto las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos (5) cuatro mil setecientas acciones y de 1 voto (uno) trescientas acciones de Cien mil pesos nacionales cada acción, por un total de Cinco millones de pesos moneda nacional. Leo a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Raspado: Imach Haboba Haboba María de Velazco número Clase — aprobación — textiles — reserva — Síndico constitutivo. Valen. — José Arazi. — Zaki Arazi. — J. Sabán. — Castro. — Sia Iaroslavschi. — Oscar Jordi. — David Haboba. — Jacobo Haboba. — A. Quiñoa. — R. Cerro. — Está mi sello. — Ante mí: Escribana R. Lea Palma. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos cuarenta y cinco del Registro noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente primer testimonio en ocho hojas fotocopiadas habilitada con estampillas de ley numeradas correlativamente del 1.153.807 al número 1.153.814 y el presente sello notarial número 1.960.563, que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento. — Está mi sello y mi firma. — R. Lea Palma. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 769.055, que se agrega de La Plata Dic. 1968. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca Lea Palma obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.960.563 de La Plata 9 Dic. de 1968. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: José S. Basso. Escribano. Delegación La Plata y hay un sello que dice: Colegio de Escribanos Delegación La Plata. — Sobre Raspado: Primer — Castro — Haboba — nacido — enero — Haboba — Haboba — autorizado — titulares — Haboba — Haboba — nacional — inscripción — Fiscalizador — Haboba — David Haboba — ramo — igualmente — consignaciones — endosables — reconocérseles — tenedores — publicación — 3 — ejercicio — Haboba — Haboba — con — Inmobiliaria — Modas. — Valen. — Entre líneas: mobiliarios — social. — Valen.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.400.— e.10|4 Nº 66.806 v.10|4|69

---

**LACYL**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 611. — Primer testimonio: Escritura número cuatrocientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Ultimo Sclippa, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y tres, domiciliado en Nogoyá tres mil setecientos treinta, departamento "A", de esta Capital Federal, don Ramón Alejandro Reinoso, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en Gascón número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; doña María Trink, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ciento treinta y ocho mil setecientos diecinueve, domiciliada en Cervantes dos mil novecientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; doña Emma Lidia Siniscalchi de Orcinoli, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número dos millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta, domiciliada en Nogoyá tres mil cuatrocientos cinco, de esta ciudad, doña Susana Zampini de Sclippa, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número dos millones ochocientos cincuenta mil quinientos sesenta y siete, domiciliada en Nogoyá tres mil setecientos treinta, departamento "A", de esta ciudad, don Enrique Jorge Souto, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y nueve mil setecientos sesenta, domiciliado en Manuel A. Rodríguez mil ochocientos noventa y uno, de esta Capital Federal, don Roberto José Zampini, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintitrés, domiciliado en Santos Vega trescientos treinta y cuatro, de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Héctor Orcinoli, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número trescientos noventa mil quinientos setenta, domiciliado en Nogoyá número tres mil cuatrocientos cinco, de esta ciudad, don Miguel Manetti, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en General F. Rivera seis mil novecientos noventa y tres, de la Capital Federal, y don Máximo Macedo, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos veinticinco mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en General F. Rivera seis mil novecientos noventitrés, de esta Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Y expone: Que con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes fundaron una sociedad anónima denominada ahora "Lacyl Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia de la Nación en expediente número veintisiete mil trescientos treinta y cinco. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la resolución de Secretaría de Estado de Justicia que autoriza el funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 24 de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ultimo Sclippa, Ramón Alejandro Reinoso, María Trink, Emma Lidia Siniscalchi de Orcinoli, Susana Zampini de Sclippa, Enrique Jorge Souto, Roberto Zampini, Héctor Orcinoli, Miguel Manetti, y Máximo Macedo, y resuelven: A) Constituir una sociedad anónima denominada "Lacyl Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos se aprueban en este acto y constan más adelante. — B) Del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, representados por cinco series de 2.000 acciones al portador de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, se resuelve emitir la primera serie de acciones ordinarias, al portador de un voto cada una, que queda suscripta en su totalidad e integrada en este acto en el diez por ciento, y en efectivo en la siguiente forma: Ultimo Sclippa suscribe 500 acciones valor nominal total $ 500.000. — Ramón Alejandro Reinoso suscribe 200 acciones valor nominal total $ 200.000. — María Trink suscribe 300 acciones valor nominal total $ 300.000 con fondos propios; Emma Lidia Siniscalchi de Orcinoli suscribe 200 acciones valor nominal total pesos 200.000 con fondos propios, Susana Zampini de Sclippa suscribe 100 acciones valor nominal total $ 100.000 con fondos propios, Enrique Jorge Souto suscribe 100 acciones valor nominal total $ 100.000, Roberto Zampini suscribe 100 acciones valor nominal total $ 100.000, Héctor Orcinoli suscribe 300 acciones valor nominal total $ 300.000; Miguel Manetti suscribe 100 acciones valor nominal total $ 100.000 y Máximo Macedo suscribe 100 acciones valor nominal total $ 100.000. — C) Se resuelve que el primer Directorio sea integrado por cinco miembros titulares accionistas con los siguientes cargos: Un presidente, un vicepresidente y tres vocales; y se designan para integrar el orden administrador y el fiscalizador: Presidente don Héctor Orcinoli, Vicepresidente don Ultimo Sclippa, Director primero doña María Trink, Director segundo Emma Lidia Siniscalchi de Orcinoli, Director tercero Susana Zampini de Sclippa, Síndico titular don Adolfo Battiman, Síndico suplente don Isidoro López. — Todos los miembros electos permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general ordinaria que se realice. — Los síndicos titular y suplente nombrados se encuentran presentes a este acto y firman en prueba de aceptación de cargo. — D) Se autoriza por unanimidad a los miembros electos del Directorio y|o al señor Angel Rodolfo Baroffio para que actuando cualquiera de ellos en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta constitutiva y al estatuto social, inclusive a lo que respecta a la denominación de la sociedad. — Asimismo se autoriza en forma amplia al Directorio aquí designado para realizar todas las operaciones necesarias para el cumplimiento del objeto social, que incluye la compra de activos físicos, fondos de comercio, bienes muebles e inmuebles, maquinarias, instalaciones, etcétera, aclarándose que esta enumeración es ejemplificativa y no limitativa. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "LACYL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de 90 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: La comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, distribución y fraccionamiento de cobre, bronce y en general todos y cada uno de los metales ferrosos y no ferrosos, así como materias primas y mercaderías en general, explotación de marcas nacionales y|o extranjeras, transportes en general, excepto aéreos. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de cobre, bronce y en general todos y cada uno de los metales ferrosos y no ferrosos. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones u otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, inclusive

con garantía prendaria sobre automotores y otros bienes y mercaderías, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, financiación de negocios y|o venta de productos y mercaderías. — Se excluyen las operaciones incluidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, obras viales de urbanización y toda clase de mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de dos mil acciones cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea y conforme a las disposiciones del decreto 852|65, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato de un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio que se llenará por los suplentes que la asamblea general haya designado en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente, un vicepresidente y directores, primero, segundo y así sucesivamente hasta cubrir los cargos de todos los directores electos. — El vicepresidente reemplazará al presidente en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad, que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, debiendo firmar conjuntamente con el director primero para obligar a la sociedad. El directorio podrá encomendar alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio. "Ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que la determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales y a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto cor derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposiciones de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. (Firmado) Ultimo Sclippa. Susana Z. de Sclippa. María Trink. Ramón Alejandro Reinoso. Emma S. de Orcinoli. Enrique Jorge Souto. Roberto Zampini. Héctor Orcinoli. Miguel Manetti. Máximo Macedo (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Un sello dice: Inspección General de Justicia. Folio 24. — Buenos Aires, 14 feb. 1969. Visto el Expediente N-27.335, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad. "Lacyl Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lacyl Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 24 de abril de 1963 con la denominación "Laminación Lacyl Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y apruébase su estatuto de foja uno vuelta (1 vta.) a cuatro vuelta (4 vta.) con las modificaciones de fojas trece vuelta (13 vta.) a catorce vuelta (14 vta.,) quince (15) y dieciocho y vuelta (18 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas trece y vuelta (13 y vta.), catorce vuelta (14 vta) y quince (15). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 31. Un sello dice: I G J. Hay una inicial. Firmado ilegible. Aclarado: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel de sus originales, corrientes a fojas uno, fojas catorce vuelta y fojas quince, fojas trece, fojas uno vuelta (Acta de Constitución); de fojas quince, foja dos, fojas diez y ocho y diez y ocho vuelta, fojas dos vuelta, fojas trece vuelta, fojas catorce, fojas tres, fojas tres vuelta, fojas cuatro, fojas catorce vuelta, fojas cuatro vuelta (Estatutos) y fojas veinte y cuatro (Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia) del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Lacyl Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. Hace constar el escribano autorizante que con motivo de la presente escritura se abona la suma de doce mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Ultimo Sclippa. Ramón Alejandro Reinoso María Trinky. Emma S. de Orcinoli. Susana Z. de Sclippa. Enrique Jorge Souto. Roberto Zampini. Héctor Orcinoli. Miguel Manetti. Máximo Macedo. Está mi sello. — Ante mí: Antonio Maniscalco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos once del registro doscientos sesenta y cuatro, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero diez millones trescientos dieciocho mil noventa y cinco al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Antonio Maniscalco (Escribano). Entre líneas: y, en el orden enunciados, total, y, inclusive, con ocho, y, sobre raspado: años, la determinación de la forma y condiciones de sociedad, todo vale. — Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.200 — e.10|4-Nº 66.960-v.10|4|69

---

**ANSCO**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: que por escritura pública de fecha 4 de marzo de 1969, pasada ante el Escribano Horacio A. Oyhanarte, se ha producido en la sociedad "ANSCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", la modificación de los artículos 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 11º y 12º bis, que quedan redactados así: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en sesenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Ciento ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emision, su forma y modo de pago. — Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Sesenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el 12 o|o sobre su valor nominal, o de un dividendo fijo de hasta el 10 o|o y una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo más la participación adicional variable, podrá llevar hasta el equivalente del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — El dividendo fijo de las acciones preferidas podrán ser acumulativo o no acumulativo, por tiempo limitado o ilimitado. — No tendrán derecho a voto, salvo lo que se dispone en el artículo undécimo, ni prioridad en el reembolso del capital. — La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertibles en ordinarias o en preferidas de menor o mayor dividendo o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes. — En los casos de conversión de acciones deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y cuatro Directores titulares elegidos por la Asamblea General, los que durarán un año en sus funciones, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la designación de los reemplazantes en Asamblea General Ordinaria. — El presidente y los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — En la oportunidad de su instalación, el Directorio designará de entre sus componentes un Vicepresidente que reemplazará al presidente en los casos de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento. — Las vacancias que se produzcan en el Directorio serán cubiertas por designaciones que efectuarán los Directores subsistentes, aunque su número no alcance al quórum, con anuencia del Síndico; tales designaciones valdrán hasta la reincorporación del o los Directores ausentes o impedidos, si la ausencia o impedimento fueren transitorios, o hasta la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre, si fueren definitivos. — El Directorio estará en quórum con cuatro de sus miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes o representados. — En caso de empate, el Presidente o el Vicepresidente cuando reemplace a aquél, tendrá doble voto. — Los Directores darán la garantía que determine la Asamblea General. — Artículo Séptimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación comercial y legal de la sociedad y resolver todos los asuntos concernientes a ella que no estén reservados por la Ley y/o los estatutos a la Asamblea General de Accionistas. — Todos los contratos, escrituras y documentos que impliquen obligaciones deberán ser firmados por el Presidente o el Vicepresidente, conjuntamente con dos Directores, o por el Presidente o el Vicepresidente conjuntamente con un Director y un apoderado, salvo el caso de que el Directorio hubiere conferido poderes generales o especiales a esos efectos. — b) Disponer la emisión e integración de las acciones representativas del capital autorizado con más los aumentos que en su caso disponga la Asamblea, fijando la forma y condiciones de pago. — Disponer, asimismo, la emisión de debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas, fijando las condiciones de precio, interés o amortización y garantías que estime convenientes. — c) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; preparar al 30 de junio de cada año el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, proponiendo la distribución de utilidades. — d) Nombrar, contratar y despedir Gerentes, Subgerentes, Agentes, Representantes y personal administrativo y técnico, fijando sus retribuciones y atribuciones; conferir, revocar, aceptar y renunciar poderes especiales y generales a favor de los antes nombrados o de terceros y encomendar la parte ejecutiva de las operaciones sociales a Gerentes o Subgerentes, con las facultades que estime corresponder. — e) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar, en consecuencia, todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto, sin limitación de facultades, confiriéndosele por el presente todos los poderes especiales enumerados en el artículo 1881 del Código Civil, excepción hecha de los incisos 5º y 6º en el artículo noveno del Régimen Legal de las

Letras de Cambios, Vales y Pagarés, Decreto-Ley 5.965/63, podrá igualmente realizar operaciones sin limitación alguna con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todo otro banco institución de crédito oficial, particular o mixta del país o del extranjero, existente o que en el futuro se cree; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir y aceptar hipotecas y prendas, otorgar las garantías que fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, aceptar fianzas, cesiones de créditos, hacer depósitos de dinero o títulos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, tomar dinero prestado, firmar, descontar, aceptar y/o girar letras, pagarés, vales y otros documentos endosables. — f) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas y procedimientos de fabricación, sea en propiedad o en uso y goce y por el tiempo y en las condiciones ocurrentes. — La enumeración que antecede es meramente explicativa y no limitativa y en consecuencia el Directorio tendrá las más amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos estatutos y para autorizar cualquier acto u operaciones que directa o indirectamente se relacione con el objeto social. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad la ejercerán dos síndicos titulares que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con sus respectivos suplentes; estos últimos reemplazarán a los primeros en caso de ausencia o impedimento de los respectivos titulares. — Tendrán las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que les determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Undécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la sociedad o por el Vicepresidente en su caso, con ausencia de ambos, por el accionista que designe la propia Asamblea. — Estarán en quórum en primera convocatoria con los accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con el número de accionistas que concurra, cualquiera que sea el capital representado, salvo que se hubiere de tratar, de acuerdo con el Orden del Día pertinente, la modificación del acto constitutivo y de los estatutos, para cuyo fin no podrá sesionar válidamente en primera ni en segunda convocatoria, con quórum menor del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a un voto. — En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso concurrirán en la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate decidirá el Presidente. — Artículo Duodécimo (bis): La asamblea general podrá disponer la modificación de la fecha de cierre del ejercicio y la resolución pertinente deberá ser elevada a escritura pública, publicada por un día en el Boletín Oficial, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — El Directorio deberá iniciar de inmediato y cumplimentar con la mayor prontitud, todas las gestiones y tramitaciones necesarias para cumplimentar el artículo 295 del Código de Comercio, pudiendo allanarse a las modificaciones que la Inspección General de Justicia sugiera introducir a los textos adoptados por esta asamblea" ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 Oct. 1968. — Visto el expediente número 8.388, en el que la sociedad "Ansco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y nueve (149) a ciento cincuenta y dos vuelta (152 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ansco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 25 de julio de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.058". — Entre líneas: bis. vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.10|4 Nº 66.988 v.10|4|69

## CONFECCIONES HANONO

### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.217 — Primer Testimonio. — Número mil trescientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Marcos Hanono, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula Nº doscientos cuarenta y un mil setecientos setenta, domiciliado en la calle San Luis número mil cuatrocientos cincuenta y uno, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; de tránsito en ésta; don Moisés Hanono, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número dos millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Rioja número mil novecientos sesenta, segundo piso, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; don Jacobo Hanono, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula Nº dos millones ciento noventa y dos mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Ecuador número novecientos ochenta y cinco, de esta Ciudad; don David Hanono, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula Nº dos millones doscientos un mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Dorrego número mil cuatrocientos cuarenta, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; don Benjamín Hanono, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones novecientos setenta y dos mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número mil cuatrocientos noventa, de esta Ciudad; don Eduardo Hanono, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula Nº cinco millones novecientos ochenta y siete mil quinientos uno, domiciliado en la calle Agüero número mil ochocientos setenta y dos, de esta Ciudad; don Saúl Hanono, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número seis millones cuarenta y tres mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Rioja número mil novecientos sesenta, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; don Saúl Marcos Hanono, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número seis millones cincuenta y tres mil doscientos noventa, domiciliado en la calle San Luis número mil cuatrocientos cincuenta y uno, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; doña Sara Levi de Hanono, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número cero cuatrocientos noventa y siete mil doscientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle San Luis número mil cuatrocientos cincuenta y uno, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; doña Zimi Dahan de Hanono, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número un millón quinientos ocho mil doscientos trece, domiciliada en la calle Rioja número mil novecientos sesenta, segundo piso, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; doña Rosa Shammah de Hanono, argentina; casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número tres millones once mil noventa y cuatro, domiciliada en la calle Ecuador número novecientos ochenta y cinco, de esta ciudad; doña Esther Benattar de Hanono, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número un millón noventa y tres mil novecientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Dorrego número mil cuatrocientos cuarenta, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; doña Antina Evelia Contreras de Hanono, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía de la Ciudad de Rosario Nº quinientos setenta y siete mil veintinueve, domiciliada en la calle Soldado de la Independencia número mil cuatrocientos noventa, de esta ciudad; doña Ana Pilar Razul de Hanono, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número dos millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos doce, domiciliada en la calle Agüero número mil ochocientos setenta y dos, de esta ciudad; doña Eugenia Sara Sztejnber de Hanono, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Rioja número mil novecientos sesenta, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; y doña Lidia Noemí Grimblat de Hanono, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número cinco millones trescientos diez mil quinientos treinta y tres, domiciliada en la calle San Luis número mil cuatrocientos cincuenta y uno, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Confecciones Hanono, Sociedad Anónima Comercial, Industrial" con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintinueve mil quinientos sesenta y nueve, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número nueve mil cuatrocientos veintitrés, de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad Anónima, a la Sociedad "Confecciones Hanono, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Confecciones Hanono, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de m, el escribano autorizante, protocolice, en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención: el Estatuto Tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintinueve mil quinientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de fojas cuatro vuelta, y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Marcos Hanono, Moisés Hanono, Jacobo Hanono, David Hanono, Benjamín Hanono, Eduardo Hanono, Saúl Hanono, Saúl Marcos Hanono, Sara Levi de Hanono, Esther Benattar de Hanono Zimi Dahan de Hanono, Rosa Shammah de Hanono, Ana Razul de Hanono, Evelia Contreras de Hanono, Eugenia Sara Sztejnberg de Hanono, Lidia Grimblat de Hanono, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONFECCIONES HANONO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción, elaboración y confección de los productos, subproductos y mercaderías textiles, como ser telas, tejidos, hilados, fibras textiles y plásticas, prendas de vestir y prendas de uso interior. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en 20 series de m$n. 1.000.000. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Marcos Hanono, 600 5 votos $ 60.000 — Moisés Hanono, 600 5 votos $ 60.000 — Jacobo Hanono, 600 5 votos $ 60.000 — David Hanono, 600 5 votos $ 60.000 — Benjamín Hanono, 500 5 votos $ 60.000 Eduardo Hanono, 600 5 votos $ 60.000 Saúl Hanono, 120 5 votos $ 12.000 — Saúl Marcos Hanono, 120 5 votos pesos 12.000 — Sara Levi de Hanono, 20, 5 votos $ 2.000 — Esther Benattar de Hanono, 20, 5 votos $ 2.000. — Suscripción Integración — Accionistas — Acciones Clase — Monto. — Zimi Dahan de Hanono, 20, 5 votos $ 2.000 — Rosa Shammah de Hanono, 20, 5 votos $ 2.000 — Ana Razul de Hanono, 20, 5 votos pesos 2.000 — Evelia Contreras de Hanono, 20, 5 votos $ 2.000 — Eugenia Sara Sztejnberg de Hanono, 20, 5 votos $ 2.000 — Lidia Grimblat de Hanono, 20, 5 votos 2.000 — 4.000 5 votos $ 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Se faculta al Directorio, para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera el activo y pasivo de Confecciones Hanono, Soc. de Resp. Ltda., con sede social en la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, calle Dorrego 968, ya sea mediante el pago en dinero efectivo, o en acciones emitidas a tal efecto por la sociedad, que por este acto, se constituye, y|o parte en dinero efectivo y parte en acciones. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Hanono, Vicepresidente a Moisés Hanono, Vocales a Marcos Hanono, Benjamín Hanono, Saúl Marcos Hanono, Síndico titular a Israel Starker y Síndico suplente a Saúl Hanono. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna, Israel Starker y Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. AS|R; cuatro. Vale —Marcos Hanono — Moisés Hanono — Jacobo Hanono — David Hanono, — Benjamín Hanono — E. Hanono — Saúl M. Hanono — Sara L. de Hanono — Esther B. de Hanono — Zimi Dahan de Hanono Rosa Shammah de Hanono — Ana Razul de Hanono — Saúl Hanono — Evelia Contreras — Eugenia Sara Sztejnberg de Hanono — L. N. Grimblat de Hanono — Buenos Aires, 6 Dic. 1969.— Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.) — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confecciones Hanono, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el 22 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 26 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2.) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9423. — Enrique Zaldívar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800 e. 10|4 Nº 66.829 v. 10|4|69.

## INDUSTRIAS BELL-VILLE

### Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ochocientos seis. En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Atilio Yedaide, argentino, casado, co-

merciante, con libreta de enrolamiento número seis millones quinientos veinte mil seiscientos dieciocho; don Berco Finchel, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón quinientos setenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro; doña Beatriz Inés Haedo de Yedaide, argentina, casada, quehaceres del hogar, con libreta cívica número un millón doscientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta· doña Rosa Feldgaer de Finchel, argentina, casada, quehaceres del hogar, con libreta cívica número tres millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y siete; don Alfredo Gerardo Audisio, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos diecisiete; doña Isolina Losada de Audisio, argentina, casada, quehaceres del hogar, con libreta cívica número cuatro millones trescientos cuarenta y un mil novecientos veintitrés; don Gabriel Jorge Yidaide, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número seis millones quinientos cuarenta mil setecientos noventa y nueve; don Rafael Warembrond Casuto, argentino, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número dos millones seiscientos dieciocho mil novecientos treinta y cinco; doña Natalia Finchel de Rutenberg, argentina, casada, quehaceres del hogar, con libreta cívica número cuatro millones doscientos un mil novecientos ochenta y seis; y doña Sara Finchel de Szer, argentina, casada quehaceres del hogar, con libreta cívica número tres millones setecientos treinta mil ochenta y cinco; todos domiciliados en la Avenida Francisco de Enciso número cuatro mil cuatrocientos dieciséis, departamento dos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Industrias Bell-Ville Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera, Inmobiliaria., Constructora, Agropecuaria", que formalizaron por documento privado el primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, y cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia por Resolución I. G. J. número dos mil quinientos cincuenta y tres de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, según surge de las constancias del expediente número veintiocho mil novecientos treinta y tres que en su original tengo a la vista y del cual procedo a protocolizar el acta constitutiva, estatutos con sus modificaciones y la resolución respectiva cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente: — "Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de septiembre de 1968, se reúnen las siguientes personas: Atilio Yedaide, Berco Finchel, Beatriz Inés Haedo de Yedaide, Rosa Feldgaer de Finchel, Alfredo Gerardo Audisio, Isolina Losada de Audisio, Gabriel Jorge Yidaide, Rafael Warembrond Casuto, Natalia Finchel de Rutenberg, Sara Finchel de Szer, y resuelven: — 1º) Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "INDUSTRIAS BELL-VILLE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA", con el texto estatutario que adjunto a la presente acta, forma parte integrante de la misma. — 2º) Del capital autorizado se emite y suscribe la primera serie de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos, en la siguiente forma: Accionistas — Acciones — Monto — m$n. Atilio Yedaide: 3.000 — 300.000. Berco Finchel: 3.000 — 300.000. Beatriz Inés Haedo de Yedaide: 3.000 — 300.000. Rosa Feldgaer de Finchel: 3.000 — 300.000. Alfredo Gerardo Audisio: 3.000 — 300.000. Isolina Losada de Audisio: 3.000 — 300.000. Gabriel Jorge Yidaide: 3.000 — 300.000. Rafael Warembrond Casuto: 3.000 — 300.000. Natalia Finchel de Rutenberg: 3.000 — 300.000. Sara Finchel de Szer: 3.000 — 30 .000 — 300.000 — 3.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, 10 por ciento de las acciones suscriptas por cada accionista, por un total de m$n 300.000. — 3º) Designar para integrar el directorio y sindicatura: presidente, señor Atilio Yedaide; vicepresidente, señor Berco Finchel; director gerente, señora Beatriz Inés Haedo de Yedaide directora secretaria, señora Rosa Feldgaer de Finchel; vocales señor Alfredo Gerardo Audisio, señora Isolina Losada de Audisio, señor Gabriel Jorge Yidaide, y señora Natalia Finchel de Rutenberg; síndico titular, señor Rafael Warembrond Casuto, síndico suplente, señora Sara Finchel de Szer. — 4º) Autorizar al señor Rafael Warembrond Casuto a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acepta y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Atilio Yedaide. — B. Finchel. — Beatriz I. de Yedaide. — Rosa Feldgaer de Finchel. — A. G. Audisio. — Isolina Losada de Audisio — Gabriel J. Yidaide. — Natalia Finchel de Rutenberg. — Rafael Warembron Casuto. — Sara Finchel de Szer. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Atilio Yedaide, Berco Finchel, Beatriz Inés Haedo de Yedaide, Rosa Feldgaer de Finchel, Alfredo Gerardo Audisio, Isolina Losada de Audisio, Gabriel Jorge Yidaide, Rafael Warembrond Casuto, Natalia Finchel de Rutenberg, Sara Finchel de Szer, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello y una firma: Dr. José A. Bermann, Escribano". — "Estatutos. —

Artículo 1º: Bajo la denominación de "Industrias Bell-Ville, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su insripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación o industrialización de productos textiles en todas sus formas y aspectos, plásticos, químicos, alimenticios y de la construcción. — b) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción, ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — c) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias - Constructoras: Mediante la compraventa, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Así como también la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — e) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolos, olivícolos y de granja. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que menciona el Art. 18 de este estatuto y en general todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— representado por 150.000 acciones ordinarias "A", "B" y|o preferidas, al portador, de $ 100.— m|n. cada una, divididas en 5 series de m$n. 3.000.000.— cada una, que tendrán los derechos y obligaciones que se fijan en este Estatuto. — Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de pesos 75.000.000.— m|n., emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias al portador de las mismas clases "A" y "B" y|o preferidas. — Las acciones preferidas se identificarán como categoría "C". — La Asamblea General fijará las características de las acciones dentro de las establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, se hará constar en escritura pública, inscribirse en el registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial, se pagará el Impuesto Fiscal que corresponde y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de pesos 15.000.000 más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo 6º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad en la suscripción de acciones a prorrata de las acciones que posean, todo en lo que se refiere a las series dentro del capital autorizado como a todas las otras series que se emitan por aumento de capital, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. El Directorio determinará la colocación de las acciones restantes luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se les acuerde. — Artículo 7º: Las acciones preferidas "C" tendrán las características que en cada caso determine el Directorio o la asamblea, en su caso, al resolver la emisión, de acuerdo con las siguientes normas generales: a) No tendrán derecho a voto, son excepción de la votación en que se elijan síndicos, y de los casos en que se adeuden dividendos, en que tendrán derecho a un voto. A los efectos de la elección del síndico, las acciones preferidas no deben computarse para establecer el quórum de las asambleas. b) Tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. c) Podrán ser o no rescatables, con o sin prima la que no podrá ser superior al 20 o|o del valor nominal de la acción. En el supuesto de ser efectuado un rescate parcial se procederá al sorteo de las mismas. El rescate se hará por resolución de una Asamblea General en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas. d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — Artículo 8º: Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva el Directorio. Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director y los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Hasta tanto no se haya abonado el total de cada acción, se otorgará al suscripto un certificado nominativo que sólo podrá transferirse con autorización del Directorio. Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial y extrajudicial el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta el 2 o|o mensual por las cuotas atrasadas. 2º) Exigir judicialmente el pago de los mismos más los intereses. 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedente se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se le aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 9º: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituidas y a los acuerdos del Directorio, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos 353 y 354 del Código de Comercio — Artículo 10: El Directorio queda autorizado a entregar en pago de obligaciones contraídas por la sociedad, sea por compra, locación o por cualquier concepto acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores incorporados como parte real o integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre la resolución favorable expresa del Directorio y su ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 11: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 2 a 12 miembros. El número de Directores lo fijará la Asamblea General de Accionistas, la que también procederá a su elección. — Artículo 12: El Directorio de entre su seno elegirá un Presidente, un Vicepresidente; también podrá designar Director Gerente y Director Secretario y demás cargos que estableciere. — Artículo 13: Los directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto se designen sus reemplazantes por la pertinente Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. La remuneración que se fije a los Directores lo será por la Asamblea General o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo 14: El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y con los 2 miembros cuando esté integrado por ese número. Será presidido por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente y no estando presente ninguno de ellos, por el director que elijan los presentes. — Artículo 15: Para desempeñar el cargo de director será necesario depositar por lo menos 100 acciones ordinarias de la sociedad en garantía de su gestión, en la caja social, mientras dure su mandato y hasta la aprobación del mismo por la asamblea. Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna durante ese lapso, bajo pena de cesar automáticamente en sus funciones de director. — Artículo 16: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o del vicepresidente, cuando el síndico lo solicite o bien a solicitud de tres de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá la presidencia con voto decisivo. Dichas resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán el presidente y los directores que hayan concurrido. — Artículo 17: Si por cualquier causa faltaren directores, el síndico, de acuerdo con los directores restantes, elegirá reemplazante entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se reintegre el titular y a más tardar hasta la primera asamblea que se celebre, debiendo siempre mantenerse el número de miembros fijados por ésta. — Artículo 18: El directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y podrá por sí solo ejecutar todas las operaciones comerciales y sociales mencionadas en este estatuto; sin más limitaciones que las expresamente establecidas en ellos. En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que les confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente y el vicepresidente en forma conjunta, o el presidente conjuntamente con el director secretario y|o el vicepresidente conjuntamente con el director gerente o de las personas o persona a quienes se les otorgue los poderes del caso, cuyas firmas obligan a la sociedad; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado; realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 3º de estos estatutos y en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. Podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinar operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pagos que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro, normas de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, arrendar o adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas. c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse, en el país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear los empleos que juzgue convenientes y fijárseles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participacio-

nes, determinando sus atribuciones, su traslado o separación. Las retribuciones aludidas en este inciso, se fijarán "ad referendum" de la asamblea, si las designaciones recaen en directores. Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos 4º y 5º, pudiendo asimismo, entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y/o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos presenten un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Resolver la emisión de debentures de toda clase, ajustándose a las prescripciones establecidas por la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; g) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias presentando en las mismas toda la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio; h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan; e i) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo 19: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente; tendrán las funciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo 20: La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente en esta ciudad, en el lugar, día y hora que señale el directorio y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. — Tendrá por objeto considerar la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resolver la distribución de utilidades propuestas por el directorio y sobre las demás decisiones que el directorio someta a su consideración, fijar las retribuciones estatutarias, elegir directores y síndicos y considerar los demás asuntos incluidos en el orden del día. — Artículo 21: La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o lo solicite el síndico o un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para que la piden. — Esta solicitud será resuelta por el directorio dentro de los diez días siguientes a su recepción. — Artículo 22: La convocatoria para las asambleas generales se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada por aquélla. — Artículo 23: Los accionistas para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o un recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, la cual entregará al accionista, un recibo que indique el número y clase de las acciones depositadas que servirán para acreditar el requisito exigido en este artículo. — Artículo 24: Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la asamblea, ya sea personalmente o por intermedio de otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. — El nombramiento podrá recaer en cualquier persona, aunque no fuera accionista, excepto en los miembros del directorio y gerentes. — Artículo 25: La asamblea se considerará legalmente constituida con la asistencia de los accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción. — Artículo 26: Si no se reuniera la asamblea en primera convocatoria por falta de número el directorio convocará a una segunda, para dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse mediante avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho días a la fecha fijada para la reunión. — La asamblea en segunda convocatoria se considerará legalmente constituida cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital que representen. — El quórum indicado para cada convocatoria regirá para tratar válidamente cualquier clase de asunto, incluso los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — En ningún caso podrá tratarse en las asambleas otros asuntos fuera de los indicados en el orden del día. — Artículo 27: Las asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente, o a falta de éstos por cualquiera de los directores. En caso de ausencia de éstos, la asamblea eligirá un presidente entre los accionistas presentes. — Artículo 28: Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco votos y las acciones ordinariars clase "B" tendrán derecho a un voto con las limitaciones contenidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en los casos previstos en el Art. 7 de estos estatutos. — Artículo 29: En todas las asambleas las votaciones serán públicas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, rigiendo estas disposiciones aún en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Todas las resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro de Actas rubricado y serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Artículo 30: El ejercicio se cerrará el 30 de junio de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La asignación del directorio y síndico que la asamblea fije. c) La suma que corresponde al dividendo fijo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; y d) El saldo, después de deducir las sumas que la asamblea por sí o a proposición del directorio resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, pudiendo quedar un saldo que la asamblea resuelva no distribuir. — Artículo 31: La asamblea podrá resolver que los dividendos se paguen en acciones. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por la asamblea, quedarán prescriptos a favor de la sociedad formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescriban. — Artículo 32: Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga, o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. — Artículo 33: La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del síndico, en la forma que determine la asamblea, quien fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración que crea más conveniente. Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, se pagará:

a) Al capital preferido, si se hubiera emitido con esa condición; b) Al capital ordinario en proporción a sus valores integrados; c) Los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas, si los hubiere y d) El saldo a los accionistas ordinarios, sin distinción de clases y en proporción al valor nominal integrado de sus acciones. — Artículo 34: El Código de Comercio será aplicado en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa en estos estatutos. — Atilio Yedaide. — B. Finchel. — Beatriz I. de Yedaide. — Rosa Feldgaer de Finchel. — A. G. Audisio — Isolina Losada de Audisio. — Gabriel J. Yidaide. — Rafael Warembrond Casuto. — Natalia Finchel de Rutenberg. — Sara Finchel de Szer. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Atilio Yedaide, Berco Finchel, Beatriz Inés Haedo de Yedaide, Rosa Feldgaer de Finchel, Alfredo Gerardo Audisio, Isolina Losada de Audisio, Gabriel Jorge Yidaide, Rafael Warembrond Casuto, Natalia Finchel de Rutenberg, Sara Finchel de Szer, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello y una firma. — Dr. José A. Bermann, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto el expediente A. 28933, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Industrias Bell-Ville, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Industrias Bell-Ville, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", constituida el 1º de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) y diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.553. — Hay una firma y un sello. — Conrado Etchebarne (h.) - Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expresado en esta escritura, queda definitivamente constituida la sociedad "Industrias Bell-Ville, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria". — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Atilio Yedaide. — B. Finchel. — Beatriz I. de Yedaide. — Rosa Feldgaer de Finchel. — A. G. Audisio. — Isolina Losada de Audisio. — Gabriel J. Yidaide. — Rafael Warembrond Casuto. — Natalia Finchel de Rutenberg. — Sara Finchel de Szer. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Bermann. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil novecientos sesenta y ocho del Registro número ciento veintitrés, a mi cargo. — Para la sociedad "Industrias Bell-Ville, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional cada uno, números: del un millón cuatrocientos dieciséis mil doscientos cincuenta y ocho al un millón cuatrocientos dieciséis mil doscientos sesenta y uno; un millón ochocientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y siete al un millón ochocientos noventa y un mil cuatrocientos noventa; un millón setecientos diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve; tres millones doscientos setenta y tres mil doscientos noventa y uno al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José A. Bermann. — (Escribano).

Buenos Aires 13 de marzo de 1969.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.800.— e.10|4 Nº 66.914 v.10|4|69

---

**CAPRILE**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 119. — Primer Testimonio: número cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Miguel Angel Caprile, que expresa ser casado, argentino, nacido el 26 de agosto de 1942, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.771.532, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 1318, piso quinto, Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho, y además en nombre y representación de doña Isabel Caprile de Parodi, que expresa ser viuda de sus primeras nupcias de don Bartolomé Parodi, argentina, nacida el 6 de mayo de 1892, con libreta cívica número 7.329.537, hija de Francisco Caprile y de Teresa Enrico, domiciliada en la calle Mendoza número 58, de la Provincia de Córdoba; doña María Luisa Caprile de Gandolfo, que expresa ser casada en primeras nupcias con Francisco A. F. Gandolfo, argentina, nacida el 8 de junio de 1902, con libreta cívica número 0029.318, hija de Francisco Caprile y de Teresa Enrico, domiciliada en la calle Crámer número 3013, Capital; don Juan Carlos Caprile, que expresa ser casado en primeras nupcias con María Pilar Pérez, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1906, con libreta de enrolamiento número 346.526, hijo de Francisco Caprile y de Teresa Enrico, domiciliado en la calle Cuarenta y dos número 589, La Plata, Provincia de Buenos Aires; doña Hilda Delia Caprile, que expresa ser soltera, argentina, nacida el 9 de febrero de 1909, con libreta cívica número 516.488, hija de Francisco Caprile y de Teresa Enrico, domiciliada en la calle Crámer número 3013, Capital; doña Celia Caprile de Brullo, que expresa ser casada en primeras nupcias con Pablo Brullo, argentina, nacida el 28 de junio de 1910, con libreta cívica número 0.178.210, hija de Francisco Caprile y de Teresa Enrico, domiciliada en la calle Lima número 131, piso siete, C., Capital; don Héctor Francisco Caprile, que expresa ser casado en primeras nupcias con Marilú Casas, argentino, nacido el 5 de marzo de 1940, hijo de Claudio Caprile y de Lucía Mastellone, con libreta de enrolamiento número 6.034.652, domiciliado en la calle Balcarce 738, Rosario, Provincia de Santa Fe, de esta República; doña Teresa Lucía Caprile de Lassaga, que expresa ser casada en primeras nupcias con Osvaldo Lassaga, argentina, nacida el 6 de agosto de 1932, hija de Claudio Caprile y de Lucía Mastellone, con cédula de identidad de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, número 418.204, domiciliada en la calle Laprida número 970, de Rosario, Provincia de Santa Fe, de esta República; don Oscar Claudio Caprile, que expresa ser casado en primeras nupcias con Ketty Peduzzi, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1926, hijo de Claudio Caprile y de Lucía Mastellone, con libreta de enrolamiento número 5.968.115, domiciliado en la calle Laprida número 970, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de esta República; don Francisco Antonio Nattero, que expresa ser soltero, argentino, nacido el 16 de enero de 1944, hijo de Juan Nattero y de Elsa Caprile, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.121.856, domiciliado en la calle Maure número 2248, piso primero, departamento tres, Capital; don Juan José Nattero, que expresa ser soltero, argentino, nacido el 8 de setiembre de 1942, hijo de Juan Nattero y de Elsa Caprile con cédula de identidad de la Capital número 4.774.073, domiciliado en la calle Maure número 2248, piso primero, departamento tres, Capital; don Benigno Fernández, que expresa ser casado en primeras nupcias con María Oranges, argentino, nacido el 15 de febrero de 1914, hijo de Jesús Fernández y de Carmen Cortiñas, con cédula de identidad de la Capital Federal, número 3.309.487, domiciliado en la calle Martín García 417, piso 3, letra B, Capital; y doña Josefa Angela Borsi de Caprile, que expresa ser viuda de segundas nupcias de Antonio Caprile, argentina, nacida el 26 de abril de 1900, con libreta cívica número 0.104.772, hija de Baltasar Borsi y de Rosa Leone, domiciliada en la calle Tres de Febrero número 1318, piso 5, Capital Federal, a mérito del Poder Especial que le otorgaron con fecha 13 de diciembre de 1968, ante mí, al folio 1.536 de este mismo Registro, con facultades suficientes para este acto, y que en su respectiva matriz certifico haberlo tenido a la vista, doy fe, y en el carácter debidamente acreditado por el compareciente, éste dice: Que por documento privado de fecha 13 de diciembre de 1968, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Caprile Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329|63, por Resolución de fecha 27 de diciembre de 1968 autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a sus efectos el compareciente por sí y en nombre de sus representados, da por definitivamente constituida la aludida Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social, que juntamente con la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, procedo a transcribir textualmente. "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isabel Caprile Vda. de Parodi, María Luisa Caprile Vda. de Gandolfo; Juan Carlos Caprile; Hilda Delia Caprile; Celia Caprile de Brullo; Miguel Angel Caprile; Héctor Francisco Caprile; Teresa Lucía Caprile de Lassaga; Oscar Claudio Caprile; Francisco Antonio Nattero; Juan José Nattero; Benigno Fernández; y Josefa Angela Borsi Vda. de Caprile, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAPRILE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración y armado y explotación de todo lo relativo a los ramos bebidas gaseosas, metalúrgicos, plásticos, textiles, electrónico, electrometalúrgico, materiales de la construcción, máquinas, herramientas y sus repuestos. Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la venta, compra, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles **ur-**

# AL PUBLICO

## *Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial*

*Años 1967 y 1968*

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17 289 - 17 290).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto .838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4 680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.350).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17 352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1 150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5 251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17 376).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17 385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907 67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17 387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.38?) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6 273/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17 423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6..48 67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.149/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17 422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227 67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1 693 67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.431) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.9..9 67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 3.891/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.023/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7 917/67).
Nº 74 — 25/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925 67)
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7 824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17 531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17 54.).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17 557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.550).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17 604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17 567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES.
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/63).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 5.6/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17 645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1 143/6.) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17 685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68).
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.703/68).
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/6.).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1 493/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711).
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17 724).
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17 729)
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec. 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.269/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17 746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9 341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9 .42/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17 752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9.370 68).
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9 385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 19.. ).
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.593/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec 2.318/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol 9.399/68).
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLIMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17 797).
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5 525 /68)
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/6.).
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4 241/68)
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4 257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol. 91/68).
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4 093/68).
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral 1 238/68).
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68).
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68).
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4 247/68).
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890).
Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68).
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68).
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7 881/68).
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245 68) SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68).
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17 928).
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM. 241/68).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20 21, 23, 24, **25,** **27,** 29, 30, 31, 32, 34 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año **1967;** Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

banos y|o rurales inclusive por el régimen de la Ley 13.512 sobre propiedad horizontal. Realización de toda clase de construcciones y|o ampliaciones de viviendas individuales o colectivas. Dichas construcciones y|o ampliaciones podrán realizarse en terrenos propios o de terceros, pudiendo en ese caso asociarse accidentalmente para la construcción y|o posterior venta de lo edificado y|o ampliado. Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes particulares, Banco Hipotecario Nacional. Bancos oficiales o particulares y en general realizar toda operación que se relacione directa o indirectamente con el negocio de la construcción. Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, para ello podrá realizar la adquisición, explotación, administración, permuta, arrendamiento y toda clase de operaciones, sobre campos, estancias y montes, destinados a la ganadería, tambos, cabañas, agricultura, fruticultura, forestales y agrícolas ya sea directamente o por intermedio de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 7 (siete) series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos de las clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Suscripción — Monto. — Isabel C. Vda. de Parodi. — 7.500. — A. ordinarias 5 votos. — 750.000. — María L. C. Vda. de Gandolfo. — 7.500. — A. ordinarias 5 votos. — 750.000. — Juan Carlos Caprile. — 7.500. — A. ordinarias 5 votos. — 750.000. — Hilda Delia Caprile. — 7.500. — A ordinarias 5 votos. — 750.000. — Celica Caprile de Brullo. — 7.500. — A ordinarias 5 votos. — 750.000. — Miguel Angel Caprile. — 7.500. — A guel ordinarias 5 votos. — 750.000. — Héctor Francisco Caprile. — 2.500. — A ordinarias 5 votos. — 250.000. — Teresa L. C. de Lassaga. — 2.500. — A ordinarias 5 votos. — 250.000. — Oscar Claudio Caprile. — 2.500. — A ordinarias 5 votos. — 250.000. — Francisco Antonio Nattero. — 3.750. — A ordinarias 5 votos. — 375.000. — Juan José Nattero. — 3.750. — A ordinarias 5 votos. — 375.000. — Benigno Fernández. — 500. — A ordinarias 5 votos. — 50.000. — Josefa A. B. Vda. de Caprile. — 500. — A ordinarias 5 votos. — 50.000. —Totales: 61.000. — 6.100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo el 10 o|o de sus acciones suscriptas, es decir por un total de m$n. 610.000 que será depositado en el Bco. de la Nación Argentina a efectos de cumplimentare disposiciones legales en vigencia. Queda un saldo suscripto pendiente de integración de m$n. 5.490.000, que se integran de las siguientes forma: los Sres. Benigno Fernández y Josefa Borsi Vda. de Caprile integrarán en dinero efectivo dentro del plazo que fije el directorio la suma de m$n. 90.000. los Sres. Isabel Caprile Vda. de Parodi. María Luisa Caprile Vda. de Gandolfo. Juan Carlos Caprile, Hilda Delia Caprile, Celica Caprile de Brullo, Miguel Angel Caprile, Héctor Francisco Caprile. Teresa Lucía Caprile de Lassaga, Oscar Claudio Caprile. Francisco Antonio Nattero, Juan José Nattero, integrarán la totalidad de m$n. 5.400.000, con los saldos acreedores que surjan de la empresa individual que gira en esta plaza bajo la denominación de Angel Caprile, cuya sucesión tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 a cargo del Dr Belisario Montero, Secretaría Nº 27. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Angel Caprile; Vicepresidente a Oscar Claudio Caprile. Vocales a Josefa Angela Borsi Vda. de Caprile; Suplentes a Juan Carlos Caprile; Isabel Caprile Vda. de Parodi; Celica Caprile de Brullo; Síndico titular a Benigno Fernández y síndico suplente a Héctor Francisco Caprile. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Mario Saad, Rosa Saad y Alba Climent, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las diligencias y gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado 1.000.000. Un millón de pesos. Valen. Isabel Caprile de Parodi. María Luisa Caprile de Gandolfo. Juan Carlos Caprile. H. D. Caprile. Celica Caprile de Brullo. M. A. Caprile, H. Caprile, Teresa L. Caprile de Lassaga, O. C. Caprile, F. Nattero. J. J. Nattero, B. Fernández. Josefa A. Borsi Vda. de Caprile. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 341, de esta Capital certifico. Que las firmas puestas al pie del acta de constitución fueron puestas en mi presencia, y son auténticas de: Isabel Caprile Vda. de Parodi. María Luisa Caprile Vda. de Gandolfo. Juan Carlos Caprile. Hilda Delia Caprile. Celica Caprile de Brullo. Miguel Angel Caprile. Héctor Francisco Caprile. Teresa Lucía Caprile de Lassaga. Oscar Claudio Caprile. Francisco Antonio Nattero. Juan José Nattero. Benigno Fernández. y Josefa Angela Borsi Vda. de Caprile, siendo todas personas de mi conocimiento. Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. Carlos A. Novellino. — Hay un sello. Carlos A. Novellino. Escribano. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia, resuelve 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319. del Código de Comercio, a la sociedad Caprile Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria constituida en esta ciudad el 13 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución 9.738. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Sobre raspado — adscripción — Brullo — 1 — Vale. — Fdo: Carlos A. Novellino Escribano.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.800. — e.10|4 Nº 67.015 v.10|4|69

---

A C L A R A C I O N

**EL PERCEBE**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se hace saber que en la publicación del aviso 65.987, Estatuto publicado en la edición del Boletín Oficial del día 7|4|69, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título:

Donde dice: Rozin Magee Investment Corporation, Sociedad Anónima.

Debe decir: El Percebe, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

e.10|4. — Nº 65.987 v.10|4|69

---

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**CASA MEDA, DE LUIS MEDA Y CIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día. que por documento privado de fecha 30 de junio de 1968. ha quedado disuelta la sociedad "CASA MEDA, DE LUIS MEDA Y CIA. S. R. L." con efecto retroactivo al 28 de junio de 1968, haciéndose cargo del activo y pasivo Casa Meda S. C. A. (en formación). — Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969.

$ 560. — e.10|4 Nº 66.815 v.10|4|69

---

**ALFREDO D'HUICQUE Y COMPAÑIA**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 13 de febrero de 1969, ante el Escribano Eduardo Fauzón Sarmiento, el señor Alfredo Bernardo D'Huicque, cede sus seiscientas cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad "ALFREDO D'HUICQUE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores socios don Héctor Serafín Fernández, don Oscar Héctor Fernández y don Osvaldo Emilio Fernández Ribas, en proporción de doscientas cuotas a cada uno de ellos y por su valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión el señor D'Huicque renuncia también al cargo de gerente que tenía en la sociedad. Entre líneas — ante el Escribano Eduardo Fauzon Sarmiento. — Vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.10|4 Nº 66.836 v.10|4|69

---

**PRAC-TI-SILL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen por una parte don Emilio Vallazza, argentino, nacido el catorce de octubre del año mil novecientos treinta y uno, casado, escribano público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta mil quinientos, domiciliado en la calle Virrey Ceballos número doscientos cuarenta y ocho, piso primero; y por la otra lo hacen los señores don Jesús Alberto Antonio Gabriele, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Dora Fernández, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Manuel Artigas número seis mil trescientos treinta y uno; don Carlos Manuel Santiago, argentino, nacido el tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Zulema Lamazares, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Madrid número seis mil setecientos treinta y seis; y don José María Díaz, argentino, nacido el primero de mayo de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Elsa Haydée Cironi, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seis mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Guaminí número dos mil quinientos cuarenta y dos, todos los comparecientes de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Así como de que los tres últimos nombrados concurren a este otorgamiento por su propio derecho, verificándolo el señor Emilio Vallazza, en nombre y representación y en su carácter de Apoderado y especialmente autorizado para este acto de don Angel Rafael De Castro, casado en primeras nupcias con María Elena Bensi, argentino, nacido el veinte de diciembre del año mil novecientos treinta y tres, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número dos mil novecientos sesenta y uno, de esta Capital Federal, y además con el Poder Especial otorgado por doña María Elena Bensi de De Castro, casada en primeras nupcias con Angel Rafael De Castro, y por el cual da su consentimiento en favor de su señor esposo para el otorgamiento de esta escritura, en virtud de lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete, de la ley diecisiete mil setecientos once, instrumentos que fueron otorgados por escrituras de fecha veinticinco de octubre y cuatro de noviembre, ambas de mil novecientos sesenta y ocho, pasadas ante la escribana del Partido de Lanús. Provincia de Buenos Aires; doña Marta Lyda L'Hoste, a los folios mil ciento ochenta y uno y mil doscientos veintitrés, respectivamente. del Registro número ciento quince a su cargo, los cuales en sus primeros testimonios tengo a la vista y que en fotocopias autenticadas agrego como cabeza de la presente escritura, doy fe. — Y el señor Emilio Vallazza, dice: Que su representado conjuntamente con los otros comparecientes son socios gerentes con uso de la firma social de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre, rubro, razón y denominación social de "PRAC-TI-SILL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Guaminí número dos mil quinientos cuarenta y dos de esta Capital Federal, constituida por instrumento privado de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis con efecto retroactivo al primero de agosto del mismo año, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil seiscientos diez y siete al folio doscientos setenta y tres del libro cincuenta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que como surge de su cláusula quinta, el capital social fue fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas capital de mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscribieron y aportaron íntegramente en dicho acto y por partes iguales. — Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima del referido contrato, don Emilio Vallazza en nombre y representación de su mandante don Angel Rafael De Castro, vende, cede y transfiere a favor de los otros comparecientes señores Jesús Alberto Antonio Gabriele, Carlos Manuel Santiago y José María Díaz su aporte en dicha sociedad, constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que representan quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Que esta venta, cesión y transferencia la efectúa por su mismo valor nominal, es decir, por la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, que el representante del cedente don Emilio Vallazza recibe para aquél, de propias manos de los cesionarios en dinero efectivo y a entera satisfacción, por ante mí, por cuya suma total les otorga por la presente, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, colocando a los cesionarios en el mismo lugar y grado de prelación que el cedente tenía y le correspondía en la sociedad de referencia, con arreglo a derecho. — En consecuencia el señor Emilio Vallazza desiste, quita y aparta al cedente de todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad, quedando en consecuencia totalmente separado y desligado de la misma con e f e c t o retroactivo al día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, todo de acuerdo y de conformidad con los cesionarios. — Impuestos los cesionarios de esta cesión, venta y transferencia otorgada a su favor, manifiestan conformidad y aceptación por ser así lo convenido. — Con el certificado del Registro de la Propiedad expedido con fecha de hoy, bajo el número diecisiete mil setecientos diecisiete, que agrego a la presente, se acredita: Que por el nombre del cedente don Angel Rafael De Castro no aparecen inhibiciones que le impidan disponer de sus bienes. — Y por último, el escribano autorizante, deja expresa constancia: Que con motivo de esta escritura de venta, cesión y transferencia de cuotas sociales en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se abona el impuesto de sellos correspondientes, o sea la cantidad de tres mil pesos moneda nacional. — Leída que le fue a todos los comparecientes, se ratifican de su contenido, y así la firman en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que certifico y doy fe. — E. Vallazza. — Jesús A. A. Gabriele. — C. Santiago. — J. M. Díaz. — Está mi sello. - Ante mí: Gustavo D. Laporte. - Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y uno del Registro Ciento uno a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios, expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números: diez millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos tres; diez millones doscientos cincuenta y o c h o mil ochocientos nueve, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gustavo Dionisio Laporte (escribano).

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.360.— e.10|4 Nº 66.884 v.10|4|69.

---

**CASA MEDA, DE LUIS MEDA Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, que por documento privado de fecha 30 de junio de 1968 se ha producido en la sociedad "CASA MEDA. DE LUIS MEDA Y CIA. S. R. L." la cesión de 27 cuotas de $ 500 cada una de Armando Celestino Meda, con efecto retroactivo al 28 de junio de 1968 con domicilio en Rivadavia 9895, piso 1º. Capital. a Luis Meda, domiciliado en Centenera 201, 2º piso, Dto. 4, Capital. ambos argentinos, casados, y únicos componentes de la sociedad. Dicha cesión se realiza por la suma de $ 13.500, no teniendo el cedente nada que reclamar y otorgando carta de pago. Por tal cesión el señor Luis Meda reúne en su persona todo el capital social quedando disuelta la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo Casa Meda S. C. A. (en formación) siendo sus socios solidarios Norberto H. Meda y Joaquín Santos Baum. E|L "con efecto retroactivo al 28 de junio de 1968". Vale.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969.

—Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160. — e.10|4 Nº 66.814 v.10|4|69

# EDICION EN TRES SECCIONES

## con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual



COMERCIALES y CIVILES

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

REMATES COMERCIALES NUEVOS

TRANSFERENCIAS



JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Nº 2

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967 Número 21.257

IMPORTACION

## DI RISIO Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Alberto López Mecatti, argentino, casado mayor de edad, con domicilio en Avenida del Libertador dos mil trescientos treinta|dos mil trescientos cincuenta, noveno piso, departamento "B", de la Capital Federal, que actúa en representación de "Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", de la que es Presidente, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ochocientos setenta y seis, Folio cuatrocientos treinta y seis, Libro cincuenta y cinco, Tomo A, y número trescientos ochenta y ocho, Folio cuatrocientos trece, Libro sesenta y uno, Tomo A, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, sexto piso, oficina seiscientos quince de la Capital Federal, y el señor Antonio Angel Di Risio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida Rosa Sud cuatrocientos cincuenta y tres de la Ciudad de Santiago del Estero, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las condiciones siguientes: Primero: Desde el día primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituída entre Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, y el señor Antonio Angel Di Risio, una sociedad que girará bajo el rubro de "DI RISIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, sexto piso, oficina seiscientos quince, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del exterior.

— Segundo: Su objeto principal será el dedicarse a la venta de mercaderías generales por cuenta propia y de terceros, ya sea como representante, mandatario, distribuidor o actuando como comisionista, pudiendo efectuar a la vez importación y exportación de la misma. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años. — Cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la misma. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo de este contrato.

— En esas mismas oportunidades podrá resolverse por las dos terceras partes del capital suscripto la disolución total o parcial, o cualquier modificación substancial de este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, aporta cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional, y el señor Antonio Angel Di Risio, cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional. — Los socios se comprometen a integrar el capital comprometido en efectivo o en bienes. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolos en la forma siguiente: Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, por intermedio de su representante será Gerente Administrador y el señor Antonio Angel Di Risio será Gerente de Ventas y Créditos y Cobranzas. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la sociedad.

— La firma de los cheques estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes. Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador. — La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — La firma social deberá destinarse solamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituída la sociedad. — Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, estará representada por apoderado. — Sexto: El gerente señor Antonio Angel Di Risio deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — El socio gerente señor Antonio Angel Di Risio, podrá retirarse de las utilidades líquidas y realizadas con débito a su cuenta particular, una suma mensual que se convendrá, dejándose constancia de ello en el libro de Actas. — Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, retirará de las utilidades líquidas y realizadas con débito a su cuenta mensualmente el equivalente al dos por mil de las ventas realizadas por cuenta de terceros; esta retribución será su única participación en los beneficios sociales, no pudiendo ser éstos en ningún caso superiores a dicho porcentaje. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de agosto, se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales — De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; además podrán hacerse las reservas efectivas que eventualmente se resuelva constituir. — Después de deducida la participación que corresponda a Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, conforme a lo establecido en la cláusula Sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio del socio señor Antonio Di Risio, acreditándose el importe que corresponda en su cuenta.

— Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Octavo: El inventario y balance general se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia de ello para cada socio. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días de haber sido puestos en conocimiento de los socios, se considerarán aprobados automáticamente. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que sea necesario a los efectos de tratar sobre la marcha de la sociedad. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de la totalidad del capital suscripto. — Los socios podrán hacerse representar por terceras personas si se encontraran impedidos de concurrir a la Asamblea. — Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de la totalidad del setenta y cinco por ciento del capital suscripto.

— La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Décimo: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios y por tal razón en caso de que cualquiera de ellos deseara ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá en primer término ofrecerlas al otro socio, y en caso de que éste no las aceptare recién podrá hacer el ofrecimiento a terceras personas ajenas a la sociedad. — Décimo Primero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, por mayoría de capital suscripto por los otros socios se resuelva aceptarlos. — Décimo Segundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas, o menos las pérdidas del ejercicio. — Décimo Tercero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, Si el otro socio deseare continuar deberá adquirirle las cuotas pagando su precio en la forma que se convenga entre los mismos. — Décimo Cuarto: Para el caso de disolución, queda designado liquidador, con todas las facultades que la ley le acuerda, el socio que desempeñe la gerencia administrativa el que procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean comerciantes, industriales o profesionales en derecho o en ciencias económicas, designándose uno por cada socio que sostenga una tesis distinta dentro de los quince días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Décimo Sexto: En todas las cuestiones que no se hallen previstas en este contrato se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Ambos socios se someten a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Alberto López Mecatti. — Antonio Angel Di Risio.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.10|4-Nº 66.849 v.10|4|69

## KREUTZER

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre el Sr. Gustavo Oscar Kreutzer, casado, de 39 años de edad y doña Elida Esther Usanna de Kreutzer, argentina, casada, de 33 años de edad, domiciliados en Avenida Pueyrredón Nº 2362, piso 2º, dep. "B", Capital Federal, en su carácter de únicos actuales integrantes de "KREUTZER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social de fecha 22 de abril de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 10 de Junio de 1967 bajo el Nº 1.232, al Fº 347 del Lº 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fue modificado por contratos de fecha 7 de setiembre de 1969, 23 de setiembre de 1962, 29 de octubre de 1965, 20 de abril de 1967 y 19 de marzo de 1968, los que se inscribieron en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 30 de setiembre de 1959, el 30 de noviembre de 1962, el 1º de diciembre de 1965, el 18 de mayo de 1967 y el 7 de mayo de 1968, respectivamente, bajo el Nº 2.775, al Fº 263 del Lº 37; bajo el Nº 3.288, al Fº 6 del Lº 46; bajo el Nº 3.445, al Fº 496 del Lº 49; bajo el Nº 1.218, al Fº 84, del Lº 56 y bajo el Nº 1.002, al Fº 134 del Lº 58, todos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen por el presente modificar la cláusula primera del primitivo contrato social, quedando la misma redactada, en definitiva, con el siguiente texto: "Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Kreutzer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio legal y administración lo será en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Pueyrredón Nº 2362, piso 2º, dep. "B" y con establecimiento industrial en la calle Bustamante Nº 2085 de la localidad de Gerli, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio del establecimiento de talleres, depósitos, fábricas, oficinas, etc., en cualquier punto del país". Se mantienen vigentes en su totalidad y se ratifican por este acto todas y cada una de las restantes estipulaciones contenidas en el contrato social y sus modificaciones, que no han sido sustituídas en el presente instrumento. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, se suscribe el presente obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: G. Kreutzer. — Elida E. U. de Kreutzer. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Elida Esther Usanna de Kreutzer y Gustavo Oscar Kreutzer, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello: Eduardo Luis Donadío, Escribano.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.10|4 Nº 66.868 v.10|4|69

## CIGARRERIA SUR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que don Enrique Bielicki cede las 200 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u., a favor de su socio Jacobo Bielicki, quien se aparta de la sociedad. Los continuadores resuelven modificar el art. 5º en el sentido de que el capital de $ 800.000 pertenece $ 400.000 al socio Jacobo Bielicki y $ 200.000 a cjuno de los socios Manuel Lew y Walter Eugenio Schiwitzki; el art. 8º, en cuanto a que las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán en proporción a sus cuotas de capital. Se ratifican las demás cláusulas, todo según documento del 30 de enero de 1969 y en "CIGARRERIA SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Marzo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.— e.10|4 Nº 66.941 v.10|4|69

## CARLOS ROMANO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 11. — Primer Testimonio. — Escritura número tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Máximo Levington, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Treger, con cédula de identidad Nº 2.161.136 de la Policía Federal, domiciliado en Pampa 2184, mayor de edad, hábil; don Carlos Romano, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y dos mil ciento treinta y nueve, domiciliado en Campos Salles 2227, mayor de edad, hábil; don Rubén Osvaldo Levington, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.792.471, hijo de Máximo Levington y Ana Treger, nacido el veinte de mayo de mil novecientos cincuenta, como lo prueba con el Acta número 646, tomo 2º del Registro Civil de la sección 15 de esta capital, domiciliado en Pampa 2184; y doña Gladis Noemí Levington, argentina, soltera, con cédula de identidad número cinco millones setecientos nueve mil ciento cuarenta y siete de la Policía Federal, hija de Máximo Levington y Ana Treger, nacida el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, según lo prueba con el acta número 1.090, tomo 2º del Registro Civil de la sección 15 de esta capital, domiciliada en Pampa 2184, cuyas respectivas actas me exhiben en legal forma en fotocopia y las devuelvo por así solicitármelo; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento doy fe, como de que el señor Máximo Levington otorga en este acto a sus hijos, los comparecientes Rubén Osvaldo Levington y Gladis Noemí Levington, suficiente y amplia autorización y venia para ejercer el comercio, quedando en consecuencia legalmente autorizados para todos los efectos del presente. Y los señores: Máximo Levington, Carlos Romano, Rubén Osvaldo Levington y Gladis Noemí Levington, dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para lo cual formalizan de común acuerdo el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituída entre las personas antedichas una Sociedad de Responsabildiad Limitada que girará bajo la razón social de CARLOS ROMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Paso cuatrocientos veinticuatro, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, plazo que se podrá prorrogar a su vencimiento por otros diez años. — Tercero: El objeto de la sociedad será la confección, fabricación, compra, venta, exportación, importación, consignación, comisiones, representaciones, por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros de prendas de vestir, para damas, caballeros y niños. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Dos mil cuotas, o sean dos millones de pesos moneda nacional, el señor don Máximo Levington; dos mil cuotas, o sean dos millones de pesos moneda nacional, el señor don Carlos Romano; mil cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional; doña Gladis Noemí Levington, y mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional don Rubén Osvaldo Levington. Dichas cuotas están integradas totalmente en mercaderías, según balance practicado en la fecha y suscripto de conformidad por los socios. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de gerentes; y el uso de la firma social adoptada lo tendrá el señor Máximo Levington solo; o el señor Rubén Osvaldo Levington en forma conjunta con cualesquiera de los señores Carlos Romano o Gladis Noemí Levington. Suscribirán en la forma que acostumbran precedidas las firmas por la razón social, para lo que podrán utilizar un sello; con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, negocios ajenos al giro social, ni en provecho particular de los socios, pudiendo, sin que ello importe una restricción de facultades, emplearla en los siguientes actos: adquirir el dominio de bienes, muebles, inmuebles, créditos títulos, acciones, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, pactando precios, plazos y formas de pago, celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado y operar con cualquier institución bancaria, inclusive con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución nacional o particular; realizan-

do todo tipo de operaciones bancarias, comerciales y crediticias que las leyes y sus respectivas reglamentaciones autoricen. Celebrar todo tipo de contratos de prendas a favor de la sociedad o de terceros, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que se necesitaren para el desenvolvimiento de los negocios sociales, entendiéndose esta enumeración como enunciativa y no limitativa. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación. Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan se distribuirán entre los socios, previa deducción de un cinco por ciento de la totalidad para el fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital, en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Máximo Levington; cuarenta por ciento para el señor Carlos Romano; diez por ciento para el señor Rubén Osvaldo Levington y diez por ciento para la señorita Gladis Noemí Levington. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El balance anual se considerará aprobado si dentro de los noventa días de cerrado ningún socio manifiesta su oposición. — Séptimo: Se llevará un libro de Actas, de acuerdo con las disposiciones vigentes, donde se dejará constancia de las reuniones sociales y de las resoluciones que se crea de interés asentar, y que serán tomadas en asamblea de socios convocados por cualquiera de ellos con anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. A los efectos de las medidas que hubieren de tomarse, cada cuota representará un voto, requiriéndose mayoría absoluta de votos para cualquier resolución. — Octavo: Los socios podrán estipular una cantidad mensual de dinero a retirar para sus gastos personales, y a cuenta de sus respectivas utilidades — Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios con sesenta días de anticipación a la fecha que hubiere decidido para su retiro, liquidándosele su haber por capital, cuenta particular, utilidades y reservas, según balance efectuado al efecto, y en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas, venciendo la primera cuota a los treinta días de la fecha del balance. — Décimo: Los integrantes de la sociedad tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas sociales que cualquiera de los socios quisiera ceder. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de sus socios, pudiendo continuar entre los socios restantes y la representación unificada de los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz. En caso de que los herederos o representantes no quisieran continuar con la sociedad, deberán ceder la parte correspondiente a los otros socios, determinada, por capital, saldos de cuentas particulares, utilidades y reservas, mediante un balance general que se efectuará dentro de los treinta días del fallecimiento o de la notificación de la incapacidad. El pago se efectuará en la misma forma indicada para el caso del retiro anticipado de un socio. Si los socios restantes quisieran disolver la sociedad se procederá a su disolución y liquidación, debiendo los socios proceder en forma conjunta, finiquitando los negocios pendientes y liquidando las existencias y derechos de la sociedad, previa cancelación del pasivo social. Del resto, los socios reitrarán los importes de sus cuentas particulares, y recién el activo remanente se dividirá y distribuirá en proporción a sus cuotas de capital. De la misma manera se procederá en el caso de disolución de la sociedad resuelta de común acuerdo por todos los socios, o por cualquier otra causa. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se planteare será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de dictar su laudo nombrarán un tercero para el caso de discordia, y cuyas resoluciones serán inapelables conforme los socios con las cláusulas que anteceden y que se obligan a cumplir y respetar, dejan formalizado el contrato de la sociedad. Carlos Romano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada firman como acostumbran, ante mí, doy fe. M. Levington, C. Romano, R. O. Levington, Gladis Levington. Hay un sello: I. Kleiman. Entre líneas: soltero — civil: Vale. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.10|4 Nº 66.882 v.10|4|69

**FERNANDEZ DEL RIO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Humberto Fernández, argentino, casado, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 3357, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; y Dante Natalio Del Río, italiano, casado, domiciliado en Gascón 1366, departamento "A" de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará FERNANDEZ DEL RIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fija su domicilio legal en Yatay 620|22 de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado por acuerdo entre los socios. — Segunda: El objeto social lo constituye la compra, venta y reventa de cueros curtidos, badanas, suelas, y demás materiales, artículos y especies relacionados con la industria del calzado, además podrá comprar y vender calzados ya terminados. — La sociedad queda facultada para dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Tercera: El capital social se fija en Un Millón de Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole a cada socio quinientas cuotas. — El capital social está totalmente integrado en bienes provenientes del activo líquido del balance que se adjunta. — Cuarta: La sociedad se constituye por veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato, y podrá disolverse en cualquier momento por acuerdo entre los socios. — Quinta: La dirección, administración, representación, uso de la firma social y gerencia de la sociedad estarán a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar en forma individual, pudiendo concertar en nombre de la sociedad todo tipo de operaciones lícitas, otorgar poderes, contraer deudas de todo tipo, librar y endosar cheques y|o pagarés, adquirir todo tipo de bienes y efectos tomar y despedir personal, fijar sueldos, adquirir propiedades y venderlas, tomar y otorgar hipotecas, comprar fondos de comercio y venderlos, y en síntesis firmar todos los actos y contratos relacionados con el giro y explotación de los negocios sociales, aclarándose expresamente que el texto de esta cláusula es simplemente enunciativo, por cuanto la única limitación que tendrán en su gestión será la de no comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas, avales y|o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios quedan autorizados a integrar otras sociedades de cualquier carácter legal, aunque exploten negocios del mismo ramo, además podrán realizar otras actividades aun en relación de dependencia. — Séptima: Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los beneficios o quebrantos que los mismos arrojen serán distribuidos entre los socios en proporción a sus capitales, de las utilidades se deducirá el porcentaje necesario para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social. — Octava: Todas las decisiones sociales serán aprobadas por mayoría simple, cada cuota de capital representa un voto; esta cláusula continuará con la misma redacción aun en el caso de ingreso de nuevos socios, ya sea por cesión de cuotas de los fundadores, y|o por ampliación. — Novena: Los socios podrán realizar retiros a cuenta de utilidades, estos retiros serán en conjunto y en proporción al capital de cada uno. — Décima: Cualquier socio podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital en tal eventualidad deberá comunicar a su socio o socios, según corresponda, sus pretensiones y condiciones para la venta, ya que en igualdad de oferta tendrán prioridad para la compra; en todos los casos el vendedor cancelará todas las deudas que mantenga con la sociedad — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la sociedad debiendo a tal efecto unificar su personería y representación, reservándose el otro socio fundador que subsista el derecho de disolver la sociedad por su sola voluntad y en cualquier momento antes de cumplirse los dos años de producido el acontecimiento. — Décima Segunda: Si al cierre, de cualquier ejercicio el mismo arrojare pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social y reservas constituidas, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, ocupándose de la misma cualquiera de los gerentes. — Décima Tercera: A todos los efectos legales derivados del presente las partes constituyen sus domicilios en los reales indicados al principio, y convienen que toda divergencia entre los socios, dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, o sus consecuencias, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores que nombrará cada uno de los socios, y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros por unanimidad antes de iniciar las actuaciones, y cuyo fallo será obligatorio e inapelable, de no existir acuerdo para el nombramiento del tercer árbitro se considerará como tal al presidente en ejercicio de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos de la Capital Federal. — Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado se sustanciará el proceso en rebeldía. — Cualquiera fuera la causa que motive una desinteligencia entre los árbitros primeros, la misma será resuelta por el árbitro tercero con carácter definitivo. — Una vez leído se firma de conformidad en Buenos Aires el quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: H. Fernández, Dante N. Del Río.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.10|4-Nº 66.935-v.10|4|69

**A L P A F**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 13 de Marzo de 1969, se ha producido en la sociedad "ALPAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El Sr. José Ramón Guillermo Carlos Andrade, vende, cede y transfiere las 100 cuotas de $ 1.000 cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de los restantes socios Sres. Joaquín Araujo, Héctor Pérez, Lauro López y Sergio Fernández, quienes las adquieren por partes iguales o sea 25 cuotas cada uno, respectivamente. Dicha cesión de cuotas se realiza por la suma total de $ 180.000 m|n. Asimismo, el Sr. José Ramón Guillermo Carlos Andrade renuncia al cargo de Gerente.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.10|4 Nº 66.987 v.10||69

**SEIWRO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Miguel Seijas, uruguayo, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo 597, Piso 2do. I, Capital Federal, Cédula del Registro de las Personas Argentinas, Nro. 15111244, y Luis Wrobber, uruguayo, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo 597, Piso 2do., I, Capital Federal, Cédula del Registro de las Personas Argentinas Nº 15111278, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes, a partir del día de la fecha, la Sociedad que girará bajo la razón social "SEIWRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Cabildo 597, piso 2do., I, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la instalación de Torres y Mástiles y Mantenimiento de todo sistema de Comunicaciones y Televisión en todo el país, así como a la compraventa, distribución financiera, importación y exportación de todo tipo de comunicaciones sin que esta enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades comerciales y de representación y administración a otros ramos conexos o diferentes. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes estuviesen de acuerdo. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) estando totalmente integrado por cada uno de los socios en la siguiente manera: Miguel Seijas, veinticinco mil pesos en veinticinco cuotas de mil pesos cada una y Luis Wrobber, veinticinco mil pesos en veinticinco cuotas de mil pesos cada una. — Quinto: La administración y disposición estará a cargo del socio Miguel Seijas, asesorado por un contador a designar oportunamente de común acuerdo con los demás socios. — Sexta: Cualquier socio que considere necesario y urgente la reunión de los demás para tratar algún asunto de importancia para la sociedad podrá promover una asamblea extraordinaria la cual se tendrá que convocar dentro de los treinta días de solicitada. La convocatoria se efectuará en este caso por telegrama colacionado. — Séptima: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la Sociedad, aprobación de balance y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Octava: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Miguel Seijas y Luis Wrobber, quienes firmarán bajo un sello con el nombre de la razon social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios. — Se considerarán facultades de dirección y administración, sin perjuicios de las otorgadas por la ley, las siguientes: a) Comprar, vender, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o documentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que no excedan de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran en el orden civil, comercial o federal; gestionar o solicitar en todo asunto de aduanas, impositivo, fiscal o contencioso administrativo, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos, depósitos o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal o sin ella, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitacion de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darles en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los Tribunales de la Nación o de la Provincia o de cualquier otra jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, o al de interponer prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, subrogarlas, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar y declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas, que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionan con la administración social. — g) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de unos de los socios o de terceros. — i) En general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los sociales. — Novena: Se practicará balance general e inventario al 31 de diciembre de cada año y las utilidades netas que resultaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Los balances e in-

ventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada; en caso de que estos no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse algunas de la circunstancias senaladas, la que se pagará en 10 cuotas mensuales iguales. — Décima Primera: La sociedad, además de las causas determinadas por la ley, se disolverá: a) por vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse. — b) Por acuerdo de las partes antes de dichos vencimientos, c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios lo exigiera. — La liquidación se efectuará conforme a libro IV, título III, Capítulo X del Código de Comercio. — Decimosegunda: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos cada seis meses, dentro de los sesenta días de terminado cada ejercicio. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente, regirán las normas del Código de Comercio; en prueba de conformidad firman los socios. — Miguel Seijas. — Luis Wrobber. — La que suscribe, Escribana Autorizada Nº 196, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Miguel Seijas y Luis Wrobber y fueron puestas en su presencia — Conste. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1968 — Nydia A. Somoza. Escribana. Autorización Nº 196. — S|R. "treinta" vale. — "Sociedad" vale.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.10|4-Nº 66 955 v.10|4|69

---

**MODENA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Enrique Inés Costa, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Bell Ville mil doscientos treinta y siete, Capital Federal; Alberto Amador Rodríguez, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Cuba tres mil quinientos treinta y nueve, Capital Federal: Horacio Rosendo Deop, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Jerónimo Salguero dos mil novecientos noventa, Capital Federal; y José Armando Cassano, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Sarmiento dos mil ciento noventa y dos, Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que quedará sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará MODENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital calle Núñez tres mil cuatrocientos noventa y uno|noventa y tres, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el ramo de taller mecánico de automotores y todas las operaciones afines. — Compraventa de rodados y repuestos de automotores, representaciones, concesiones, importaciones, exportaciones, y en general todo lo relacionado con la industria del automotor. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso vender o comprar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y tomar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias, o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse que las facultades que aquí se dejan determinadas son simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: Enrique Inés Costa: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Alberto Amador Rodríguez: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Horacio Rosendo Deop: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal; y José Armando Cassano: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los aportes deberán efectuarse en dinero en efectivo. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día de la fecha. — Sin embargo si alguno de los socios no decidiera la disolución o liquidación de esta sociedad con por lo menos noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo preindicado se considerará éste automáticamente prorrogado por diez años más, bajo las mismas condiciones que las que aquí se estipulan. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales y la representación judicial de la sociedad estarán a cargo de los cuatro socios a quienes se les inviste el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar siempre, conjuntamente, dos cualesquiera de ellos. — Séptima: Los gerentes tendrán las siguientes facultades: ejercer la representación de la sociedad, nombrar, remover y fijar las remuneraciones del personal, comprar y vender en el país o en el exterior, materias primas, maquinarias, repuestos, productos elaborados y toda clase de bienes mobiliarios por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente: adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía, comprar, vender, hipotecar o de otro modo gravar bienes muebles o inmuebles, fijar las tarifas y convenios inherentes al objeto social, con la intervención y aprobación de la autoridad que corresponda, en el caso de ser ello necesario, aceptar hipotecas u otras garantías por deudas relacionadas con el negocio y dar en arrendamiento los bienes de la sociedad, tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aunque éstos pertenezcan a los socios todo por un plazo aún mayor de seis años, cobrar, percibir y efectuar transacciones y pagos relacionados con el negocio y formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, registrar o inscribir derechos, concesiones, marcas de fábrica y patentes de invención, litigar como actora o demandada en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de seguros y fletamentos, así como también cualesquiera otros de toda clase y naturaleza y rescindirlos, otorgar poderes generales y especiales, pudiendo suscribir al efecto las escrituras o documentos públicos o privados, disponer de los fondos de la empresa para la cancelación de las deudas sociales y para el desenvolvimiento de la misma, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la sociedad, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial y|o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abrir cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos tomar dinero prestado, ya sea mediante documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación en general, realizar toda clase de operaciones y trámites administrativos, judiciales, comerciales o bancarios con instituciones, administraciones, organismos, ministerios, tribunales nacionales, provinciales o municipales de cualquier naturaleza, firmar giros, cheques, pagarés, letras de cambio, vales órdenes de pago, carta de porte, conocimiento de embarque y cualquier otro documento y sus renovaciones, pudiendo aceptarlos o endosarlos, concurrir a licitaciones públicas o privadas, inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, firmar todos los escritos y documentos, públicos y privados, que fueran menester, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en operaciones o actos ajenos a la sociedad y de usarla para garantías o fianzas a terceros o para deudas personales. — Las atribuciones precedentemente detalladas son meramente enunciativas y no limitativas. — Octava: Los socios que se desempeñen en funciones industriales no podrán dedicarse a otras actividades y percibirán un sueldo mensual ad referéndum de la asamblea de socios dejándose debida constancia en el libro de actas. — Novena: Al término de cada ejercicio comercial de la sociedad que se operará el treinta y uno de octubre de cada año, se confeccionará el inventario, balance general, y cuadro de ganancias y pérdidas ajustadas a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que rijan la materia. — Todos estos documentos serán sometidos a la consideración de la asamblea de socios, dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio y se tendrán por aprobados por el voto favorable de los socios que representen mayoría de personas y de capital, reputándose como voto favorable el de los inasistentes, salvo expresa manifestación en contrario, notificada fehacientemente a los demás socios, antes de vencidas las veinticuatro horas posteriores a la realización de la mencionada asamblea. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance el límite de la ley; b) Las sumas que los socios resuelvan distribuir como gratificación al personal; c) Los importes que se destinen a reservas facultativas u otras medidas de previsión; d) El excedente se acreditará entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Si el balance arrojara pérdidas éstas se deducirán en primer término de las reservas facultativas que se hubieren constituido oportunamente a tal efecto, y previsiones existentes si así lo resolvieran los socios por simple mayoría de votos y si quedara un saldo, el mismo se debitará a cada socio en proporción a sus aportes de capital en cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras ganancias previamente a cualquier distribución de éstas. — Si el saldo de pérdidas llegare a alcanzar el treinta por ciento del capital social, en asamblea de socios deberá resolverse si se continúan los negocios o si se procede a la liquidación de la sociedad. — Décima Primera: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez por año en la oportunidad y a los fines previstos en el artículo noveno, a cuyo efecto serán citados por los gerentes con una anticipación mínima de siete días a la fecha de la reunión, acompañándoles la documentación mencionada en el precitado artículo. — Las convocatorias a las reuniones de socios deberán ser comunicadas en forma fehaciente con indicación de los puntos a tratar. — Los socios que no puedan concurrir a las reuniones podrán ser representados por otro socio mediante la simple autorización por escrito que otorgarán al efecto; también podrán ser representados por terceros extraños a la sociedad, mediante una autorización simple por escrito. — Todas las resoluciones adoptadas en reunión de socios, deberán ser asentadas en un libro de actas rubricado y las mismas serán tratadas con el quórum que represente mayoría de personas y capital social. — Décima Segunda: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anticipación al vencimiento del contrato, deberá comunicar esta resolución a los demás integrantes con noventa días de anticipación por telegrama colacionado, liquidándosele el importe de su capital con más o menos el saldo acreedor o deudor respectivamente de su cuenta particular a la fecha de su retiro en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado en el acto de firmarse la correspondiente cesión de cuotas y el saldo en doce cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con un interés del quince por ciento anual, pagadero antes del vencimiento de cada cuota sobre los saldos deudores. — Los socios continuadores tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a su aporte societario pudiendo hacerlo en mayor proporción si alguno de ellos se negara a adquirir su parte. — En caso de no ser aceptada en forma total o parcial la compra de las cuotas del socio saliente por los demás integrantes, aquél queda desde ya facultado para hacer cesión de sus cuotas a terceras personas. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes a su único y exclusivo criterio podrán resolver: a) Si continúan con el giro de los negocios sociales, prescindiendo de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, abonando a quien corresponda las cuotas de capital que hubiera integrado el socio con más las utilidades que le correspondan con más o menos el saldo acreedor o deudor respectivamente de su cuenta particular en la forma establecida en el artículo decimosegundo de este contrato; b) Si continúa el giro de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado, quienes deberán unificar su representación para actuar en la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma de juicio por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a considerar, el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo o el concordante de aquéllos será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Décima Quinta: La sociedad podrá ser transformada en otra de distinta naturaleza jurídica, dentro de las admitidas por las leyes y reglamentos que rigen la materia, con el voto favorable de socios que representen mayoría de personas y de capital. — En igual forma, la sociedad podrá interesarse en otras compañías o empresas, ya sea mediante aportes de capital, con participaciones, comisiones, o de cualquier otra manera. — Décima Sexta: De producirse la disolución de la sociedad por terminación de este contrato, por el consentimiento unánime de todos los socios antes del vencimiento, por pérdida del capital o por cualquier otra causa, la misma será liquidada por los gerentes, o quien sea designado por simple mayoría de votos, los cuales quedarán facultados para realizar los bienes de la sociedad, sea particularmente o en subasta pública, a cuyo efecto gozarán de los más altos poderes. — Los fondos que se obtengan serán destinados en primer término a cancelar el pasivo y las cargas sociales y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Séptima: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato será de aplicación la Ley once mil seiscientos quince y las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Enrique I. Costa. — A. Rodríguez. — H. R. D. — Cassano José Armando. — Vicente López, 29 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Certifico en mi carácter de Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 24 de este partido que las firmas que anteceden y dicen: Enrique I. Costa. A. Rodríguez, H. R. D. y Cassano José Armando, son auténticas y de mi conocimiento, estando las citadas firmas asentadas en el Libro Nº 2 de Requerimientos para certificaciones de Autenticidad de firmas e Impresiones Digitales, Folio 10. — Acta Nº 10. — Conste. — José María Sanguinetti, escribano. — Están su sello y firma. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización número 745.321 que se agrega. — San Isidro, 29 octubre 1968. — Hay una firma y un sello del Colegio de Escribanos Delegación San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inciso p.), legaliza la firma y el sello del escribano don José María Sanguinetti obrantes en el documento que antecede. — San Isidro, 29 octubre 1968. — Horacio J. Murcho, Vocal". Están su firma y sello y el sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.200.— e.10|4 Nº 67.000 v.10|4|69

---

**SOLAZ**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 5 de setiembre de 1968, pasada por ante el escribano Miguel Angel O'Farrell, don Camilo Rivada, cede, vende y transfiere a los señores Rubén Alberto Pascuali, y don Juan Carlos García, en partes iguales las 10 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "SOLAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 10.000 m|n., colocando al cedente y a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, modificando en consecuencia el artículo cuarto del contrato social de la siguiente manera: Cuarta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes en calidad de gerentes y actuando dos de ellos cualesquiera, conjuntamente, tendrán todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, incluso las enunciadas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en los artículos setecientos ochenta y dos, dos mil doscientos sesenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de las determinadas en los incisos cuatro, cinco, seis, doce, catorce y quince del mismo artículo. Podrá realizar también operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales y|o particulares creados o a crearse, en todas las secciones y dependencias conforme a sus estatutos, Cartas Orgánicas y Reglamentos.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.10|4-Nº 66.848-v.10|4|69

**BEVACQUA Y CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 29 de marzo de 1968, doña Ana Di Lello de Castiglioni y doña Noemí Ana Castiglioni en el carácter de cónyuge supérstite y universal heredera del causante José Castiglioni, ceden, venden y transfieren con efecto retroactivo al 30 de Mayo de 1962, por su valor nominal, a los socios Vicente Bevacqua 70 cuotas, a Vicente Gigliotti 85 cuotas y a Gerardo Simón 70 cuotas de capital o sea m$n. 22.500 en total que el referido causante tenía y le correspondía en "BEVACQUA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando las cedentes desobligadas totalmente del giro de la sociedad. Que por acto privado del 10 de Abril de 1968, Vicente Bevacqua, Vicente Gigliotti, Gerardo Simón, Osvaldo Mario Bevacqua, Orlando Hugo Bevacqua, Adolfo Silvio Bevacqua, Celina Dora Bevacqua de Miravelli, Clara Delconte de Bevacqua, por sí y en representación de la sucesión del fallecido don Raúl Conrado Bevacqua venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas societarias o sea 1.250 cuotas de capital por su valor nominal de m$n. 100 cada una, por la suma de m$n. 125.000 a las siguientes personas y en la proporción que se indica: José Julio Aduci, argentino, domiciliado en Castro 1760. Dto. "C", 417 cuotas; Oscar Héctor Cerdán, argentino, domiciliado en Amalia Nº 485, 417 cuotas y Antonio Gigliotti, argentino, domiciliado en Pavón 3535, 416 cuotas, quedando los cedentes desobligados totalmente del giro de la sociedad y colocan a los compradores en su mismo grado y prelación.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920.— e.10|4 Nº 66.961 v.10|4|69

## SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

**ANIHOR**
**Sociedad en Comandita por Acciones**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizada por el Escribano Alberto P. Zimmermann, titular del Registro 18 de esta jurisdicción, otorgada según lo resuelto en Asamblea del treinta de abril de dicho año, quedó disuelta a esta última fecha "ANIHOR" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos once, piso tercero, de esta Ciudad, habiendo aceptado sus designaciones los señores liquidadores del ente, Doctores Fernando García Olano y|o Angel Nazareno Politi. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.10|4 Nº 67.389 v.10|4|69

# EDICTOS JUDICIALES
## NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 23 de agosto de 1968 y con efecto retroactivo al día 29 de marzo de 1951, ha quedado totalmente disuelta la sociedad de hecho "MENGA Y BITOCCO" integrada por los señores Gerónimo Menga y Francisco Bitocco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gerónimo Menga. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e.10|4 Nº 67.676 v.10|4|69

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Nº 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO DOMINGO ZAMPOLINI. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720 e.10|4 Nº 67.583 v.14|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CARLOTA MUGGIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.10|4 Nº 67.778 v.14|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELO KONER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.10|4 Nº 67.774 v.14|4|69

#### Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMAURY SELVA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.10|4 Nº 67.546 v.14|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM o NAJMAN ZELDIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.10|4 Nº 67.776 v.14|4|69

#### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.10|4 Nº 67.756 v.14|4|69

#### Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIDIA BALBINA OVALLES. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.10|4 Nº 67.506 v.14|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CETRANGOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.10|4 Nº 67.667 v.14|4|69

#### Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.10|4 Nº 67.486 v.14|4|69

Juzgado Civil 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MUZZICATTO de LUSIGNANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.10|4 Nº 67.400 v.14|4|69

#### Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RAUL JOSE PISCICELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.10|4 Nº 67.493 v.14|4|69

#### Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, llama por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ALVARO RAMILO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.10|4 Nº 67.768 v.14|4|69

#### Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IRIARTE de MOLINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.10|4 Nº 67.867 v.14|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL o ISABEL CATALINA PESANTE de ROCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840 e. 10|4 Nº 67.779 v. 14|4|69

#### Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA de BONIS de DE NICOLA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840 e. 10|4 Nº 67.725 v. 14|4|69

#### Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de MILENA CARLUTTI de BEVACQUA. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840 e. 10|4 Nº 67.420 v. 14|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ENRIQUE CERVARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires abril siete de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840 e. 10|4 Nº 67.631 v. 14|4|69

#### Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO BLANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720 e. 10|4 Nº 67.711 v. 14|4|69

#### Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARIA ELVIRA PONZONE de ACIERNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840 e. 10|4 Nº 67.781 v. 14|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CARBONE de SCORZA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720.— e.10|4 Nº 67.710 v.14|4|69

#### Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RUSCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 720.— e.10|4 Nº 67.423 v.14|4|69

#### Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA RUIZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840.— e.10|4 Nº 67.775 v.14|4|69

#### Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO OROÑA DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840.— e.10|4 Nº 67.359 v.14|4|69

#### Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FUSCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840.— e.10|4 Nº 67.773 v.14|4|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña JOSEFINA o JOSEFA MARIA LUISA PIÑEYRO de GALEANO para que lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.080.— e.10|4 Nº 67.689 v.14|4|69

#### Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LELIA FRIDA WEILER de GATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840.— e.10|4 Nº 67.341 v.14|4|69

#### Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA MORANTE de KULBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.10|4 Nº 67.347 v.14|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ROMANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 720.— e.10|4 Nº 67.346 v.14|4|69

### JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

#### Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días a don NAZARIO GALEYCHUK para que en igual término comparezca a estar a derecho en los autos "Ronzoni de Orsi Celestina A. y otras c| Galeychuk Nazario s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.10|4 Nº 68.275 v.14|4|69

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

#### Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "DODERO Y CIA" (Expte. Nº 7788. Cesación de pagos: 17 de marzo de 1964. Síndico: Juan Miguel Vaccaro, domicilio constituído: Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 11 de junio de 1969, a la hora 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.000. — e.10|4 Nº 66.621 v.16|4|69

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 8|4|69.

#### Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución definitivo de la quiebra de "TALLERES METALURGICOS AICARDO URBE, S. R. L.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 728. — e.10|4 Nº 67.992 v.11|4|69

#### Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "TAO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" la convocatoria solicitada por esa firma, fijándoseles por cuarenta y cinco días para presentar al síndico señor Alejandro Angel Sala, con domicilio en la calle Lavalle 1527, piso 4º, Of. "18", los justificativos de sus créditos. El día siete (7) de julio de 1969, a las catorce (14) horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.600. — e.10|4 Nº 67.647 v.16|4|69

#### Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que fueron regulados honorarios: al liquidador, pesos 75.000; letrado del liquidador, pesos 28.000, y escribano inventariador, pesos 18.000, en la quiebra de "TALLERES NAVALES MAGALLANES, S R L.".

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 800. — e.10|4 Nº 68.096 v.11|4|69

### PROVINCIAS

### JUZGADOS FEDERALES

#### DOLORES

Araceli Ariznavarreta, Juez del Tribunal de Trabajo de Dolores, hace saber por dos días, en el juicio "GOMEZ RICARDO y otros c/A. K. I. R., S. A. y/o

TRITAL, S. A., s/cobro de pesos" Secretaría Nº 1, se dictó sentencia condenando a la demandada a abonar a los actores la suma de $ 321.401 m|n., con más intereses legales y costas del juicio regulándose los honorarios del doctor Florencio O. Manganiello en pesos setenta mil moneda nacional.

Dolores, 5 de marzo de 1969. — Augusto Martín Sosa, secretario.

$ 1.120. — e.10|4 Nº 67.868 v 15|4|69

# REMATES JUDICIALES
## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días que en autos "BARCELO, JUAN CARLOS y otros c|LORDENAVE, ELSA NELIDA s| ejec. hipotecaria", Expediente Nº 17.758, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el viernes 11 de abril de 1969, a las 15 hs. en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Capital, bajo Ley Propiedad Horizontal el departamento designado como unidad funcional Nº 3, ubicado en el 1er. piso de la finca sita en la calle Campana Nº 3007|9 entre las de Nazarre y Pedro Lozano, con una superficie propia de 56,23 dmts2. y uso exclusivo de una azotea de propiedad común de 9,24 dmts2. y de un balcón de 6,16 dmts2. — Porcentual 28,67 centésimos. — Base $ 1.127.490 m|n. — Venta al contado. Seña 8% a cuenta de precio. Comisión 3%. (De acuerdo con la cláusula 4ta. del contrato hipotecario, la propiedad se entregará desocupada 10 días después de efectuado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Cap. Federal. Se hace saber que de autos no surge la existencia de deudas por expensas comunes. — Se visita de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 4.050.— e.10|4 Nº 67.796 v.14|4|69

### Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en autos "COERINI, BEATRIZ MARIA y otros c|DE ROSA de ROLETTI, MARIA LUISA, cobro hipotecario", subastará el martillero J. C. Copello, el bien inmueble sito en Capital Federal, calle Venezuela Nº 4174, departamento Nº 4, primer piso, sujeto al régimen de propiedad horizontal. Ley 13.512, edificado en el lote 10, Manzana 59, superficie cubierta: 83 m. c. 75 dm. c. Proporción: 25,61%. — El bien inmueble objeto de esta subasta, se entregará desocupado en el momento de la toma de posesión. — Base: pesos 212.000 m|n. Seña: 8%. Comisión: 3%. El remate se efectuará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día viernes 18 de abril a las 16 y 30 horas. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e.10|4 Nº 67.640 v.16|4|69

### Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos "PACHECO Y BOSCH de HEILBUTH, MARIA B. P. c|NIEVA, OSCAR M. s| hipotecario", expediente Nº 599, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 15 de abril, a las 15 hs. en Lavalle 425, el lote de terreno ubicado en Don Torcuato, Parada San Román, designado como lote 11a., Manz. 85, lindero al Nº 807 de la calle Sarmiento, que mide 10 mts. por 21 mts. 35. — Sup. 213,50 m. c. Base $ 125.100 m|n. al contado. — Seña 8%. Comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.160.— e.10|4 Nº 68.272 v.14|4|69

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, hace saber por dos días en autos 'HERRERO, ANTONIA c|GONZALEZ, ROSA DEL CARMEN s|ejecutivo", que el martillero Mario Francisco Palazuelos, rematará el día 22 de abril, a las 10.30 hs., en San José 378, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 19, un televisor Phillips, pantalla gigante, y una radio Phillips de mesa. — Sin base. Al contado. Comisión 10% en efectivo.

Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.10|4 Nº 68.183 v.11|4|69

### Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por dos días, en el juicio "CURA, ENRIQUE contra GAMBERA, JOSE C. s|ejecutivo", (Expte. 128.610|131|1968), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 16 de abril de 1969, a las 16 hs. en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Dos máquinas laminadoras a manivela, sin marca y números visibles; un tocadiscos marca "Winco" sin número y una heladera marca "General Electric" familiar sin número visible, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10%, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.440.— e.10|4 Nº 68.270 v.11|4|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en autos CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|CANTEROS TEODORO A. ejec. prend., Expediente Nº 29.626, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 21 de abril 1969, a las 9 horas, en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una sierra sinfín de 700 mm., de volantes marca Bagual Nº 40005 c|motor eléctrico acoplado de 3 CV. marca Mocar Nº 767|925. — Una máquina lijadora de pie a cinta, base de hierro marca Bagual Nº 40056, con accesorios, mesa de madera de pino, de 2400 por 800 mm. c|motor eléctrico acoplado de 3 CV., marca Mocar Nº 267|634. — Una máquina garlopa de pie, marca Chucaro Nº 5090|68, con sus accesorios, mesa de fundición de 400 por 1850 mm., cuchillas, c|motor eléctrico acoplado de 3 CV., trifásico, marca Mocar Nº 767|381. — Un tupí de pie marca Chucaro Nº 4103|66 c|accesorios, mesa de fundición de 720 por 820 mm. ejes cambiables, c|motor acoplado de 3 CV., trifásico, marca Mocar Nº 767|224 y una guillotina de banco, p|madera, marca Chúcaro Nº 5091|68 accionada a mano, c|accesorios, mesa de fundición de 430 por 250 mm. — Base en block $ 578.110 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.080 e.10|4 Nº 67.814 v.14|4|69

### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio GABRE MANUEL CAMILO c|MOLINARI RUFINO OSCAR s|ejecución prendaria, que el martillero Mario López, remata el día 19 de abril a la hora 11, en Avenida San Isidro 4812, donde se exhibe el bien, un camión usado, marca Chevrolet, modelo 1957, motor Nº F501KP-2318, Patente de la Provincia de Santa Fe XP0186. — Base, moneda nacional $ 606.671. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800 e.10|4 Nº 67.873 v.14|4|69

### Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos S.A.C.I. y F. SKODA PLATENSE c| GROBAT S.R.L. s|ejec. prendaria, expediente Nº 13.705, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 15 de abril, a las 15 hs., en Lavalle 425, un motocompresor de aire marca Skoda, modelo DK 320 de 6 m3|min. 7 Kg.|cm2., 3 cilindros, accionado por un motor diesel modelo T 108 de G. 4 V. P. de 1100 rpm. — Todo montado en un chasis, motor Nº 6663, compresor Nº 22907. — Base $ 897.445 m|n, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — Se exhibe en Del Bañado 2949 Capital. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680 e.10|4 Nº 68.273 v.11|4|69

### Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I.F. contra AGUILAR JORGE ENRIQUE, sobre juicio prendario, expediente Nº 41.570, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora, rematará el día 19 de abril de 1969, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe, todos los días hábiles de 9 a 18 horas, un automóvil marca "Valiant IV", modelo V-270, año 1966, motor Nº 68 B 4.980, marca Chrysler, chasis Nº 68 B. 4.948, en el estado en que se encuentra, con la Base del 50 o|o de la deuda, o sea de pesos 187.469, al contado. — Seña el 30 o|o, comisión el 10 o|o, en efectivo, sujeto a la aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400 e.10|4 Nº 68.133 v.14|4|69

### Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio MERCADER JORGE ARMANDO c|POSSE JULIO CESAR s|Ejec. prendaria, que el martillero Mario Cosco, rematará en la calle Besares 2732, donde se exhibe, el día 23 de abril de 1969, a las 11 horas, una Estanciera marca I.K.A., modelo año 1962, Series 23111|02724, motor Nº 626.068.705, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 387.044. — Base m$n. 181.254, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800 e.10|4 Nº 67.839 v.14|4|69

### Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "FLETEARENA s|quiebra", expte. Nº 19843, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 16 de Abril a las 10,30 horas en el domicilio de la calle Corrientes 2322, piso 12, oficina 1217, Capital, los muebles y útiles de escritorio existentes de acuerdo a inventario, los mismos se exhibirán en este domicilio los días 14 y 15 de 10 a 12 horas y media hora antes de la subasta. — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. — Venta sujeta a aprobación Judicial. (Art. 520, Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.520.— e.10|4 Nº 68.269 v.11|4|69

### Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "AZOR DOMINGO c|SANSANELLI VICENTE s|ejecutivo", expte. Nº 22773, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará el 14 de abril a las 14,30 hs. en Cuenca 1089, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina de pegar calzado marca AL66 con 2 manómetros con motor y compresor, funcionando; 1 máquina de poner vivo, marca XW55 con motor eléctrico monofásico Nº 48401, funcionando, un accesorio de la máquina de pagar calzado AL66; 1 máquina de armar calzado con su motor. 1 máquina lijadora con 12 accesorios con su motor funcionando marca Made-Cal Nº 1675; una máquina de vivar calzado con su motor marca Davica tipo P.264 sin número visible de 15 HP funcionando; 1 pieza para máquina de calzado con motor eléctrico marca Lamboa de 3|4 HP Nº 10303; nueve cepillos circulares para máquina; una máquina de lustrar y pulir calzado marca Argiro Nº 18097 y accesorios, funcionando; 1.000 hormas de zapatos distintos modelos y medidas; 1 ventilador de pie marca Kohjnor, funcionando; 12 estantes para presentación de calzado de 4 separaciones c|u; 300 suelas de goma, distintas medidas y 1 ventilador de mesa "Emeta". — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.860.— e.10|4 Nº 68.117 v.11|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos caratulados "MIGUENS GABRIEL c|JOSE GENS MIGUENS s|ejec.", que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 14 de abril a las 15.30 hs. en el local calle Humberto 1º 2046 donde se exhiben de 10 a 18 hs. diariamente, los bienes inventariados en autos entre los cuales se detallan: varios cortes de género para trajes; un televisor "Bather"; Una estufa eléctrica. Una licuadora D.R., una radio transistor; Un anillo; Un par gemelos y Una pulsera metal dorado; Un revólver calibre 22 y otros. En el estado y condiciones en que se encuentran. — Sin base. — Entrega inmediata pevio pago total. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Abril 8 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680.— e.10|4 Nº 68.215 v.11|4|69

### Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|ISPICA S.E.C.P.A. ejec. prend.". Expediente Nº 21534, el martillero Raúl Torrado del Valle y a propuesta de parte rematará el 21 Abril 1969, a las 9 hs. en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina encuadradora de pie, marca Baguel Nº 40352, modelo EI-1.000, con sus accesorios, mesa de fundición de 1.000 por 650 mm. con motor eléctrico acoplado de 4 c.v. marca Mocar Nº 879 trifásico y una máquina guillotina de banco accionada a mano, marca Bagual Nº 40353 con sus accesorios, mesa de fundición de 430 por 250 mm. corta en ángulo de 45º para carpintería. — Base en block $ 135.500 m|n. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — (Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate, debiendo el comprador constituir domicilio en la Cap. Federal.).

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.080.— e.10|4 Nº 67.799 v.11|4|69

### Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos publicaciones en el juicio: "COMPAÑIA DE TRANSPORTE RIO DE LA PLATA S. A. c|OZON CARLOS MAURICIO s|ejecutivo (expediente Nº 27.896)", que el martillero G. de Abella Victorica, rematará el martes 15 de abril, año 1969, a las 15 horas, en Valentín Gómez Nº 3137, primer piso: Treinta acciones, valor nominal de un mil pesos cada una, comunes —de la Compañía de Transportes Río de la Plata—. Certificado Provisorio 24 de noviembre 1956. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.520 e. 10|4 Nº 67.849 v. 11|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "PEREZ SALAN DOMINGO c|RUIVAL JUAN CARLOS s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29392), que el martillero propuesto por la actora Sr. Felipe Paz, rematará el día 19 de abril de 1969, a las 9 horas, en Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, sedán 4 puertas, serie Nº 91111-01917, motor Nº 6.024492, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 875-852, para uso particular. Transferencia en trámite en el estado en que se encuentra, se exhibe en la calle Quito Nº 159, Lanús Este, Prov. Bs. As. Se entregará de conformidad con el Art. 585 del C. Pr. Base m$n. 307.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.760 e. 10|4 Nº 68.210 v. 14|4|69

### Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CABILDO PLATE S. R. L. c|RUBEN ANGEL GALASSI s|Ejecución prendaria", que el martillero Mario López, rematará el día 19 de abril de 1969, a las 10 y 30 horas, en Avda. San Isidro 4812, el siguiente bien: Un camión marca "Volvo Titán", modelo D96-9459, modelo 1957, usado, patente J.M.0040, de la localidad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, chasis Nº D96-9459, de 150 H. P., completamente equipado, para transporte de carga general. Base m$n. 600.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.040 e. 10|4 Nº 67.874 v. 14|4|69

### Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|DUZKIN MANUELA ejec. prendaria", Expediente Nº 33.525, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el día 21 de abril 1969, a las 9 hs., en el local calle Acoyte Nº 336, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina sierra sinfín de 700 mm. de volantes marca Bagual Nº 33389 c|motor eléctrico acoplado trifásico de 3 c.v., marca Compact Mocar Nº 167|900; una máquina garlopa de pie, marca Bagual Nº 33388, con accesorios, mesa de fundición de 00 por 1550 mm., cuchillas colocadas c|motor eléctrico acoplado de c.v., marca Pelaez Hnos. Nro. 30237 y una máquina lijadora de pie a cinta, con base de hierro, marca Chucaro Nº 4208|67|C, modelo F., con accesorios, mesa de madera de pino, de 2400 por 800 mm., con fratacho c|motor eléctrico acoplado de 3 c.v., marca Compact Mocar Nº 167|941, para carpintería. Base en block. $ 215.250 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.600 e. 10|4 Nº 67.797 v. 14|4|69

# EDICTOS JUDICIALES
## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER MIGDAL de BERMIC. — Publíquese por 3 días — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720 e. 8|4 Nº 66.866 v. 10|4|69

# AUDICION RADIAL

**Por L. R. A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.**

**DIRECCION NACIONAL**

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CARRAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario

$ 840 e. 8|4 Nº 66.786 v. 10|4|69

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GIAMPIERETTI y de doña LEOPOLDA MASTROSTEFANO de GIAMPIERETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969 — Santo S. Paré (h.), secretario.

$ 840. — e.9|4 Nº 67.270 v.11|4|69

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL EDUARDO AVILA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Santos S. Faré, secretario.

$ 840 e. 8|4 Nº 66.851 v. 10|4|69.

---

## Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL DE SENSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720. — e.9|4 Nº 67.109 v.11|4|69

---

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720 e. 8|4 Nº 66.810 v. 10|4|69

---

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSCAR CARLOS RODRIGUEZ SOCAS. — Por treinta días. — Publíquese por tres días. —Buenos Aires, marzo, 28 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720 e. 8|4 Nº 66.871 v. 10|4|69.

---

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR LENCIONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720 e. 8|4 Nº 66.892 v. 10|4|69

---

## Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA FURMAN de MATUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969 — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. — e.9|4 Nº 67.095 v.11|4|69

## Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, en autos "Galván de Legay, Hortanda c/Legay, Oscar Matilde, s/divorcio", cita y emplaza por 15 días a don OSCAR MATILDE LEGAY, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720. — e.9|4 Nº 67.409 v.10|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA HAYDEE LAVIGNE de PAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.9|4 Nº 67.153 v.11|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH o ERCILIO UNTROIB. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e. 8|4 Nº 66.859 v. 10|4|69

## Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO SCALONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. — e.9|4 Nº 67.194 v.11|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO GOMEZ o GOMEZ NAONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e. 8|4 Nº 66.792 v. 10|4|69.

## Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a CARLOS PISSANO MAROBOTTO para que comparezca y conteste demanda en autos "Mazzoni de Pissano, Martha B. c/Pissano Marobotto, Carlos, s/suspensión de patria potestad". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720. — e.9|4 Nº 67.584 v.10|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RICO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.9|4 Nº 67.060 v.11|4|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO CECILIO CROSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720. — e.9|4 Nº 67.175 v.11|4|69

## Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO EUGENIO VALLEMINOT. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.9|4 Nº 66.591 v.11|4|69
**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 9|4|69.

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA RODRIGUEZ de CORIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.9|4 Nº 67.125 v.11|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MORFEZ Vda. de SIERRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ 840 e. 8|4 Nº 66.962 v. 10|4|69

## Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ABRAHAM MUSES de RAY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.9|4 Nº 67.115 v.11|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN SELIN SACCAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.9|4 Nº 67.176 v.22|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BORGMAN Viuda de VERVOORST. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.9|4 Nº 67.154 v.11|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROTUNDO. — Publíquese por tres días. — En el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 26 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e. 8|4 Nº 66.889 v. 20|4|69.

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRIGIDA ISO de ARENA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720. — e.8|4 Nº 66.809 v.10|4|69

## Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL KUPERMAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.9|4 Nº 67.266 v.11|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM POLAKOFF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.9|4 Nº 67.081 v.11|4|69

## Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DELL'AQUA de GRIGIONI y JUAN GRIGIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 66.796 v.10|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME EMILIO BERTORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 66.972 v.10|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BLANCO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.26|3 Nº 64.927 v.10|4|69

## Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAUL FLOREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 66.944 v.10|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CATALINA CARMEN VIDIRI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960.— e.8|4 Nº 67.021 v.10|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHANA BLUSTEIN de NEUWIRT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.2|4 Nº 66.291 v.17|4|69

## Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de HERBERT o HERIBERTO SCHMUTZLER por el término de treinta días. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.9|4 Nº 67.168 v.11|4|69

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO REICHEL o FRANCISCO JOSE REICHEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.9|4 Nº 67.054 v.11|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PAPA de BERTARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.9|4 Nº 67.056 v.11|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA ADALQUISA ANGELA MEROPE VIEIRA de DE ELIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.9|4 Nº 67.066 v.11|4|69

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO RAIMUNDO COLLICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.9|4 Nº 67.214 v.11|4|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL BISCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.8|4 Nº 67.023 v.10|4|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.8|4 Nº 67.022 v.10|4|69

Juzgaod en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE POSTIGLIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.8|4 Nº 67.002 v.10|4|69

Juzgaod en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA MARIA RYAN de FARRELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 67.003 v.10|4|69

## Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA FRANCISCA PARODI de CUSMAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 66.907 v.10|4|69

## Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO BRAULIO CERRA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, presidente.
$ 840.— e.8|4 Nº 66.880 v.10|4|69

**Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta** días a herederos y acreedores de LEONOR MACHARI o NACHARI de GUINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 66.939 v.10|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL RUIZ CAMACHO o RAFAEL RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 66.881 v.10|4|69

## Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO MODESTO RUFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.9|4 Nº 67.246 v.11|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MELLOGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.9|4 Nº 67.245 v.11|4|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JUAN BAUTISTA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.8|4 Nº 66.921 v.10|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ENTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 66.902 v.10|4|69

## Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA ZAPIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.9|4 Nº 67.218 v.11|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO LEOPOLDO PONCE DE LEON y de MARIANA TERESA GHERSI de PONCE DE LEON. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 28 de 1969 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 960 e.9|4 Nº 67.326 v.11|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a CLARA CELINA ZUBERBULLER o ZUBERBULHER para que concurra a hacer valer sus derechos en autos Abalos Julián Anacleto s/Posesión Treintañal, tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 19, de la Ciudad de La Plata, bajo apercibimien de nombrarse Defensor de Ausentes. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.200 e.7|4 Nº 66.842 v.18|4|69

## Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO PANGARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400. — e.2|4 Nº 66.489 v.17|4|69

## Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita a la firma CONSTRUCTORA CASA ARGENTINA SCA Y CONSTRUCTORA CASA ARGENTINA SA., a comparecer en el juicio: promovido por Fernández Carlos Alberto s/Escrituración en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarse el defensor de pobres para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Julio Pedro Geréz, secretario.
$ 960 e.9|4 Nº 67.413 v.10|4|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIA o FRANCISCA TEODOSIA BAIGORRIA de RUIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires 14 de marzo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 2.800.— e. 2|4 Nº 66 462 v. 17|4|69

## Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o MARIA CARMEN PALAU de CLARAMUNT o PALAU ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840 e.9|4 Nº 67.132 v.11|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS LITTMANN de NEUWALD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 66.909 v.10|4|69

### Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA ONOFRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 66.949 v.10|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORREIA DA SILVA de DA COSTA CASTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 66.910 v.10|4|69

### Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA REZNICOFF de DILLOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.8|4 Nº 66.932 v.10|4|69

### Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por 15 días a TOMAS CULLEN y NORBERTO PIÑERO, para que comparezcan a estar a derecho en autos: Albazetti de Rial Victoria y otros contra Asociación F. J. de Boer y otros sobre Usucapión, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|3 al 1º|4|69.
$ 2.400 e.9|4 Nº 65.037 v.15|4|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LIVIO LANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e.9|4 Nº 67.262 v.11|4|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña LUCIA FALCIGLIA de FUSCO, para que en el término de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.8|4 Nº 66.920 v.10|4|69

### Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARDILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
P 720.— e.8|4 Nº 66.831 v.10|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO GONZALEZ PALMA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.9|4 Nº 67.229 v.11|4|69

### Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO PERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 720 e.9|4 Nº 67.192 v.11|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FERNANDO RANEA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969 — Ricardo Heideureich, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 66.908 v.10|4|69

### Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN HUELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.8|4 Nº 66.795 v.10|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR VARELA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.9|4 Nº 67.193 v.11|4|69

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PABLO BARTOLOME COMALINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 840. e.9|4. — Nº 67.190 v.11|4|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO GALINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720. e.9|4. — Nº 67.187 v.11|4|69

### Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA RUDESINDA DAVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 720. e.9|4. — Nº 67.188 v.11|4|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA NATIVIDAD ALANIS de SUELDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 840. e.9|4. — Nº 67.189 v.11|4|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 720. e.9|4. — Nº 67.186 v.11|4|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS BARNECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 720. e.9|4. — Nº 67.184 v.11|4|69

### Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES o ANDRES ADELINO o ANDRES AVELINO FONDEVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 840. e.9|4. — Nº 67.340 v.11|4|69

### Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por diez días a LUIS ROCHERO, para comparecer en juicio "Garibaldi Adelio D. y otros c|Rochero Luis, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse el señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720. e.9|4. — Nº 67.401 v.10|4|69

### Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MATA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ 720. e.9|4. — Nº 67.267 v.11|4|69

### Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, intima a MARIA CLARA CECENARRO, para que comparezca por sí o apoderado a estar a derecho dentro del término de diez días, en los autos "Riopedre de Treccarichi Irma y otros c|Cecenarro María Clara, s|Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo A Sangiorgi, secretario.
$ 960. e.9|4. — Nº 67.412 v.10|4|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos "ROIG QUETGLAS ISIDORO y o. s|cancelación de pagaré" hace saber que se ordena la cancelación del pagaré librado el 13 de marzo de 1968, por Industrias Kaiser Argentina, pagadero a Isidoro Roig Quetglas y|o Susana Georgina Roig de Barbarossa, con vencimiento el 11 de junio de 1968, por la suma de $ 1.048.000 llevando el Nº 11.967, agente pagador Roberts S. A. de Finanzas. Publíquese por quince días — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.600 e.28|3 Nº 65.687 v.21|4|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días que en el juicio "DIEGO GRANDE AMERICA y otras contra MIRAFIORI S. A. y otro sobre ordinario", Exp. Nº 29.743|69, se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Y Vistos. Atento lo solicitado, lo que resulta de la documentación adjunta y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley 5.965|63, ordénase la cancelación del pagaré extraviado —descripto a fs. 6— Autorízase el pago del mismo, transcurrido sesenta días a contar desde la última publicación de edictos que se verificarán durante quince días en el Boletín Oficial y La Prensa. Notifíquese el presente decreto a Mirafiori S. A. y Fiat Concord S. A. (Art. 89, inc. 4º del citado cuerpo legal). — Pedro R Taranco, Juez". — Se aclara que el pagaré referido fue librado por Mirafiori S. A. C. I. y F., con aval de Fiat Concord S. A. I. C., con vencimiento el día 28 de noviembre de 1968, por m$n. 496.000, a favor de las Srtas. Raquel Ascensión, María Mercedes, María y América Diego Grande.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Alfredo Cabrera secretario.
$ 17.400.— e.25|3 Nº 64.742 v.16|4|69

### Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de WALTER SALVADOR MARSICO la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar a síndico señorita Marta Nelly Yolanda Veloso, con domicilio en Diagonal Roque S. Peña Nº 1110, 3er. piso, oficina 2, los justificativos de créditos. El 9 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.600. — e.2|4 Nº 66 454 v.10|4|69

### Nº 5

Por disposición del señor Juez doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, del Dr. Horacio M. Oyuela, en los autos "STEINDLER SERGIO s|Pérdida y Cancelación de pagaré" se hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación del pagaré librado por Bruno Marchesini con aval de R. Y. C. A. S. C. A. por $ 2.400.000 m|n. a favor de Sergio Steindler, con vencimiento el 30 de junio de 1969, pagadero en esta Capital Federal en virtud de la denuncia de la pérdida del mismo. Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 10.000 e.5|4 Nº 66.640 v.29|4|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 8|4|69.

### Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de DEPASCUALE, S. A. C. I. F. e I., la convocatoria solicitada, fijándoles un plazo de treinta días para presentar al síndico Samuel Jinich, Paraná 763, piso 8º, oficina 44, los títulos justificativos de sus créditos. El 30 de junio de 1969, a las 12 horas, en la sala del Juzgado tendrá lugar la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.600. — e.2|4 Nº 66.446 v.10|4|69

### Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ZARATE SULFURICO, S. A. C. I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de mayo de 1967. Síndico: Renée Delia Stuller domicilio Viamonte 1592, piso 4º, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 23 de junio de 1969, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y/o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.600. — e.2|4 Nº 66.450 v.10|4|69

### Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de VELEZ, EDUARDO MARIO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de mayo de 1967. Síndico: Fernando Escalona, con domicilio en Uruguay 263 primer piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 27 de mayo de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.200 e.9|4 Nº 67.652 v.15|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días que en los autos "PEHUEN S. A. s|Quiebra", se ha presentado el estado de la liquidación y proyecto de distribución parcial de fondos, el que será aprobado si no es observado conforme al Art. 158 de la ley 11.719. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 800 e.9|4 Nº 67.549 v.10|4|69

### Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "LISON S. R. L." Nº 21 476. Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de julio de 1967. Liquidador Cualicrom S. A., con domicilio constituido en la calle Lavalle 1537, Capital. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Guillermo Tabanera, secretario.
$ 3.000.— e.8|4 Nº 67.144 v.14|4|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días la quiebra de "GANDOLFO, SILVESTRE". Expte. Nº 19.773. Fecha provisoria de cesación de pagos 20 de diciembre de 1966. Síndico Contador Raúl Szwigman, domiciliado en la calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 3 de junio de 1969, a las 14 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Guillermo Tabanera, secretario.
$ 3.800.— e.8|4 Nº 67.143 v.14|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "FADECA S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 31 de agosto de 1966. — Síndico: Carlos Moisés Casabé. Domicilio: calle Alsina 1238, piso 1º, of. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señalándose el 27 de mayo de 1969, a las 14 horas, fecha para la cual ha sido fijada, para la reunión en la Sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 4.200.— e.2|4 Nº 66.363 v.10|4|69

### Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por 5 días la quiebra de "SILBRA S. E. C. P. A. y BERTOLO, RUBEN A.". Fecha provisoria de cesación de pagos 18 de abril de 1963. Síndico Contador Rodolfo José Pérez Raffo, domiciliado en la calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días — Señálase el 7 de mayo de 1969, a las 14 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario interino.
$ 4.200.— e.8|4 Nº 67.142 v.14|4|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

### Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación o emplazamiento | Días de citación | Causa | Delito |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 12/2/69 | TABAK, Raúl Marcelo | 5 | 198/67 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 12/2/69 | GALANTE, Felipe | 5 | 181/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 12/2/69 | MAGNETTO, Juan | 5 | 302/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 30/12/68 | PENAZZI, Horacio Mario | 5 | 298 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 30/12/68 | DICKERHOF, Haraldo Federico | 5 | 203 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 30/12/68 | VAZQUEZ, Aurelio Marcelo | 5 | 133 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 30/12/68 | BAQUES, Arnaldo Ricardo | 5 | 146 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 30/12/68 | VIOR, Roberto Jorge | 5 | 97 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 10/2/69 | CAPUZELLO, Vicente Roque | 5 | 238 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 12/2/69 | BONAVENA, Pascual | 5 | 325 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 12/2/69 | PRIGOSHIN, Miguel | 5 | 301/67 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 14/1/69 | SABBAN, Angel | 5 | 11/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 21/2/69 | SAUNDERS, María Elena | 5 | 270/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 28/2/69 | DEL CARRIL, Margarita Adela | 5 | 293/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 19/11/68 | BARCALT S.R.L | 5 | 50/65 | Apremio |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 25/2/69 | BOZZO, Juan José | 30 | 152/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 26/2/69 | ORLANDO, Roberto Alejandro | 30 | 403/67 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 20/2/69 | ALBATROS, Ind. y Com., S.R.L | 5 | 42/63 | Cobro de pesos |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 20/2/69 | MASSOTTO, Omar Jorge | 5 | 154/63 | Cobro de pesos |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 19/2/69 | WAINTRAUB, Sofía o Szyfra Mac de y WAINTRAUB, José | 5 | 287 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 14/2/69 | GARCIA MAS, Raúl O. | 30 | 42/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 25/2/69 | DI LULLO, Amadeo Alfonso | 30 | 124/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 20/2/69 | PAGOLA FERNANDEZ, Teodoro | 5 | 38/63 | Cobro de pesos |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 2/69 | LINCOTEX S.R.L. | 5 | 88/68 | Cobro de pesos |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 2/69 | INDAVER Hnos. | 5 | 88/68 | Cobro de pesos |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 14/2/69 | GONZALEZ NAVARRO, Roberto | 5 | 275/67 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 14/2/69 | SZEINMANN, Regina B. de | 5 | 162/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 2/69 | ANTARTIDA ARGENTINA S.R.L. | 5 | 158/63 | Cobro de pesos |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 2/69 | TORRES, Hipólito Jorge | 5 | 152/63 | Cobro de pesos |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 2/69 | ALAMEDA S.R.L. | 5 | 148/63 | Cobro de pesos |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 2/69 | LOPEZ Y MORENO | 5 | 150/63 | Cobro de pesos |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 6/2/69 | TWEDIE MAC DOUGALL, James | 5 | 164/66 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 10/2/69 | SANSONE, Francisco | 5 | 126/67 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 26/12/68 | SPINELLI, Gina Juana **MOLINA** de | 5 | 15/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 4/2/69 | BEVIGLIA, Hugo A. | 5 | 218/67 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 19/2/69 | SAAVEDRA, Heriberto | 5 | 5.485/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 19/2/69 | KROITOR, Máximo | 5 | 5.733/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 20/2/69 | MOREIRA, Yolanda Olga, Beatriz Haydée Alba y **BORDABERRY CORONEL**, Isidoro | 5 | 5.691/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 24/2/69 | BORYS, Roberto Carlos | 5 | 5.915/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 25/2/69 | STRUSLERG, Enrique | 5 | 5.799/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 25/2/69 | LIPSZIC, Mauricio Moisés | 5 | 5.681/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 25/2/69 | FILIDORO, Luis Manuel | 5 | 5.649/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 24/2/69 | SYCZ, Juan | 30 | 5.426/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 24/2/69 | SUAREZ, Claudio | 30 | 5.544/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 27/2/68 | CARLETTI, Isabel **CARLETTI** de | 30 | 5.604/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 21/2/69 | ZAVALIA, German | 5 | 5.514/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 21/2/69 | DI PIETRO, Oeldo Orlando | 5 | 5.506/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 21/2/69 | CODUTTI, Arturo Oscar | 5 | 5.464/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 21/2/69 | GUTIERREZ, Emilio Secundino | 30 | 5.654/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 19/2/69 | DUO, Néstor Miguel | 5 | 5.486/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 19/2/69 | DI BLASIO, Amilcar Pascual | 5 | 5.486/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 19/2/69 | TKCH, Carlos Alberto | 5 | 5.480/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 12/2/69 | SOSA, Concepción Esmeralda **FERREZ** de | 30 | 5.148/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 12/2/69 | BRAUN, Enrique | 30 | 5.760/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 12/2/69 | ALTMANN, Mateo | 30 | 5.500/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 19/2/69 | SCHUSTEROFF, Irma Nélida | 30 | 5.293/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 27/2/69 | BALDI, Osvaldo Mario | 30 | 3.419/68 | Averig. de contrabando |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 26/2/69 | SCALA DI, Antonio | 30 | 3.576/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 25/2/69 | FRECHOR, Jorge | 30 | 3.293/67 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 25/2/69 | GUTIERREZ, Emilio Segundino | 30 | 3.675/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 25/2/69 | PIAZZA, Juan | 30 | 3.792/66 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 25/2/69 | HAD HAZARD, José | 30 | 4.353/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 25/2/69 | VERGARA Juan Luis | 30 | 3.706/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 24/2/69 | DOINY, Manuel | 30 | 3.441/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 24/2/69 | GAETE, Diego | 30 | 3.533/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 21/2/69 | CUARNACCIA, Carlos Enrique | 30 | 3.391/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 21/2/69 | ALVAREZ, María Rosario **GONZALEZ** de | 30 | 3.330/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 12/2/69 | BERNAL, Guillermo Rubén | 30 | 3.649/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 14/2/69 | CASENAVE, Ana María | 30 | 2.813/66 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 5 | Néstor Carlos Nogués | 14/2/69 | BALDRICH, Osvaldo Enrique | 30 | 3.663/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 12/2/69 | CANAN, David | 30 | 1.509/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 12/2/69 | FUSTINI, Nelly Haydée **ESTEVEZ** de | 30 | 1.719/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 25/2/69 | DI PACE, Carlos Alberto | 5 | 242 | Ejecución de sentencia |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 13/2/69 | ALQUATI, Italo Humberto | 5 | 1.490/67 | Inf. Ley 11.275 |
| 3 | 6 | Domingo Antonio Pigretti | 13/2/69 | RODRIGUEZ, Alfredo | 5 | 1.572/68 | Libramiento de cheque sin fondo |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 26/2/69 | ASCARAY, José E. | 30 | 3.184/67 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 26/2/69 | OLIVIERI, Enrique Mario | 30 | 3.314/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 24/2/69 | STOCKDALE, Rubén Emir | 30 | 3.271/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 24/2/69 | FERNANDEZ, Juan C. Tomás | 30 | 2.979/67 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 27/2/69 | DE LA PEÑA, César | 30 | 3.028/67 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 26/2/69 | PENAZZI, Juan M. | 30 | 3.160/67 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 14/2/69 | CABRERA, Néstor Jorge | 5 | 2.317/66 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 14/2/69 | NOTENSON, Abraham | 5 | 2.317/66 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 14/2/69 | YAÑEZ, Alberto | 5 | 3.319/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 13/2/69 | KIBUDI, Alberto | 5 | 2.768/67 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 13/2/69 | RIVA, Luis Ricardo | 5 | 3.129/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 14/2/69 | MALAMUD, David | 5 | 3.351/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 14/2/69 | SUEIRO, Manuel | 5 | 3.254/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 4 | 8 | Humberto W. Medrano | 19/2/69 | ESCOBAR, Alvaro Vicente | 5 | 3.236/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 25/2/69 | MARTINEZ, Roberto José | 5 | 2.615/66 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 5/2/69 | MALDONADO, Héctor Oscar | 5 | 3.322/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 19/2/69 | PUENTE, Claudio María | 5 | 2.943/67 | Inf. Ley 11.275 |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 20/2/69 | PAETA, Adolfo Isidoro | 5 | 3.366/68 | Inf. Ley 11.275 |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 27/12/68 | SUEIRO, Oscar Aníbal | 5 | 3.522/68 | Contrabando |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 24/12/68 | FRIEDL, Guillermo | 5 | 2.751/67 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 10/2/69 | FUERTES, Henoc Jorge | 5 | 3.158/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 12/2/69 | CAPURRO, Haydée Josefina **BUGLIOTTI** de | 5 | 3.382/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 6/2/69 | CORDERO MESTRE, Alberto J. | 5 | 3.494/68 | Libramiento de cheque sin fondo |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 25/2/69 | ZAMUR ESCAFFI, Jorge | 30 | 1.633/67 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 25/2/69 | BLUMBERG, Abraham | 30 | 1.699/67 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 25/2/69 | SIMIELI, Alberto | 30 | 1.961/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 25/2/69 | ARIAS, Ubaldo | 30 | 1.895/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 24/2/69 | RUIZ BUGNI, Juan | 30 | 1.822/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 25/2/69 | MARTIN, Tomás | 30 | 1.813/67 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 25/2/69 | PORTELA, José Humberto | 30 | 1.594/67 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 25/2/69 | TAMBORENEA, Jorge J. Daniel | 30 | 1.917/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 25/2/69 | MENEKIEN, Guriagos | 30 | 1.947/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 10/2/69 | CORSI, Alfredo Juan | 30 | 1.503/67 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 10/2/69 | PEREYRA IRAOLA, Miguel Simón | 30 | 1.933/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 10/2/69 | RECIO, Tomás | 30 | 2.107/68 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 10/2/69 | LIZARRAGA, Jorge | 30 | 1.877/68 | Contrabando |
| 5 | 10 | Albrane H. Malcervelli | 10/2/69 | BELLAGAMBA, Angel Luis | 5 | 1.982/68 | Inf. al Art 302 del Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 19/12/68 | ALEGRE, José | 5 | 2.775 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 25/2/69 | GABACH, Ramón Manuel | 5 | 2.175 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 27/2/69 | ULLO, Sara Vivián | 5 | 2.722 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 27/2/69 | ZEKELMAN, Mauricio | 5 | 2.570 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 27/2/69 | SAUCEDO, Francisco | 5 | 2.581 | Inf. al Art. 302 del Código Penal |

e.9/4 Nº 545 v. 15/4/69

## JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

### Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

| Juzg. Nº | Sria. Nº | Secretario | Fecha Edicto | Citación y emplazamiento de | Días de Citac. | | Causa o delito |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 102 | Horacio O. Mignoli | 30/12/68 | ARANA, Víctor Hugo | 5 | 16.499 | Robos y Hurtos reiterados |
| 1 | 102 | Horacio O. Mignoli | 30/12/68 | GARCIA, Manuel | 5 | 16.449 | Robos y Hurtos reiterados |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 19/2/69 | DESCALZI, Héctor Juan | 5 | 35.976 | Defraudación |
| 2 | 105 | W. Gustavo Mitchell | 19/2/69 | LOPEZ, Alejo Raúl | 5 | | Defraudación Prendaria |
| 2 | 106 | Carlos Alberto Tavares | 20/2/69 | SANTAMONICA, Jorge | 5 | 36.798 | Defraudación Prendaria |
| 2 | 106 | Carlos Alberto Tavares | 20/2/69 | REYES, Manuel Rosas | 5 | 36.800 | Defraudación Prendaria |
| 2 | 106 | Carlos Alberto Tavares | 25/2/69 | PUSCH, Jorge | 5 | | Defraudación |
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 27/2/69 | LESCANO, Juan Faustino y OSTE, Ramona | 5 | 36.184 | Defraudación Prendaria |
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 26/2/69 | CIALLELIA de VIDAL, Alicia Edelmira Ciallello | 5 | 36.185 | Malversación de caudales públicos |
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 26/2/69 | MAZZA Nelly Angélica | 5 | 36.189 | Defraudación Prendaria |
| 4 | 111 | Victor Adolfo Yañez | 24/2/69 | GOFFMAN, Israel | 5 | | |
| 4 | 112 | Marcelo Ricardo Valotta | 21/2/69 | DAMASO, Ernesto Maceira | 5 | | Defraudación Prendaria |
| 4 | 115 | Alfredo A. Breton | 13/2/69 | ALFONSO, Orlando | 5 | 31.496 | Defraudación |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 25/2/69 | GARBINI, Horacio | 5 | | Malversación |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 25/2/69 | BAZAN, Pura | 5 | | Defraudación Prendaria |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 25/2/69 | APRILE, Rosalía Aida Greco de | 5 | | Malversación |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 10/2/69 | GONZALEZ o GUERRERO, Enrique Cara | 5 | | Estafa |
| 6 | 119 | Jorge Benítez Cruz | 27/2/69 | PETRINO, Francisca | 5 | | Defraudación Prendaria |
| 6 | 119 | Jorge Benítez Cruz | 27/2/69 | GALLARDO, Francisca | 5 | | Defraudación Prendaria |
| 6 | 119 | Jorge Benítez Cruz | 27/2/69 | CALDERON, Juan | 5 | | Estafa |
| 6 | 119 | Jorge Benítez Cruz | 27/2/69 | NUÑEZ, Adriano Víctor | 5 | | Hurto |
| 6 | 119 | Jorge Benítez Cruz | 28/2/69 | PIRES, Juan Carlos | 5 | | Hurto y Daño |
| 6 | 119 | Jorge Benítez Cruz | 28/2/69 | MARIN, José F. | 5 | | Defraudación |
| 6 | 119 | Jorge Benítez Cruz | 10/2/69 | GARCIA, Jorge Rodolfo | 5 | | Defraudación y falsificación de documento |
| 6 | 119 | Jorge Benítez Cruz | 10/2/69 | TRABADELO, Antonio Max | 5 | | Estafa |
| 7 | 120 | Armando Alfredo Caccuri | 14/2/69 | PACELLI, Eduardo | 5 | | Defraudación |
| 7 | 120 | Armando Alfredo Caccuri | 12/2/69 | FIGUEREDO, Marcos Melgarejo | 5 | | Defraudación Prendaria |
| 7 | 120 | Armando Alfredo Caccuri | 7/2/69 | FUSETTI, Mario Ernesto | 5 | 31.807 | Estafa y falsificación de documento sumario |
| 7 | 120 | Armando Alfredo Caccuri | 11/2/69 | NOVOA, Hilda Beatriz Colombo de | 5 | | Malversación de caudales |
| 7 | 120 | Armando Alfredo Caccuri | 27/2/69 | FIGUEROA, Leonel Lillo | 5 | | Defraudación Prendaria |
| 7 | 120 | Armando Alfredo Caccuri | 27/2/69 | POLLACCHI, Juan Raúl | 5 | | Defraudación Prendaria |
| 7 | 120 | Armando Alfredo Caccuri | 27/2/69 | ZARATE, Ernesto Horacio | 5 | | Defraudación Prendaria |
| 7 | 120 | Armando Alfredo Caccuri | 27/2/69 | PAOLUCCI, Félix | 5 | | Defraudación Prendaria |
| 7 | 120 | Armando Alfredo Caccuri | 27/2/69 | PEREYRA, Lucy Edith | 5 | | Defraudación y hurto |
| 7 | 120 | Armando Alfredo Caccuri | 27/2/69 | PEREZ, Juan Carlos | 5 | | Defraudación Prendaria |
| 7 | 120 | Armando Alfredo Caccuri | 27/2/69 | MORENO, Ramón Héctor | 5 | | Defraudación Prendaria |
| 7 | 120 | Armando Alfredo Caccuri | 26/2/69 | CAPOZZI, Luis Alberto | 5 | 31.912 | Abuso de arma y lesiones |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 25/2/69 | CAMET, Francisco, VIDELA, Diego | 5 | 34.537 | Defraudación |
| 8 | 125 | Carlos L. M. Bourel | 24/2/69 | CACHEIRO, Rafael | 5 | 13.344 | Inf. a la Ley 13.944 |
| 7 | 122 | Carlos Ricardo Romano | 25/2/69 | SETTON, Alberto Víctor | 5 | 31.038 | Malversación de caudales públicos |
| 7 | 122 | Carlos Ricardo Romano | 25/2/69 | MIR, Antonio | 5 | 30.984 | Inf. Ley 12.962 |
| 7 | 122 | Carlos Ricardo Romano | 25/2/69 | LANDOLFI Luis A. | 5 | 31.044 | Defraudación Prendaria |
| 7 | 122 | Carlos Ricardo Romano | 25/2/69 | ARMERDING Horrst Guillermo | 5 | 31.039 | Defraudación Prendaria |
| 7 | 122 | Carlos Ricardo Romano | 25/2/69 | ORTEGA, Ramón Esquiver | 5 | | Defraudación Prendaria |
| 7 | 122 | Carlos Ricardo Romano | 27/2/69 | URQUIZA, Raúl Alberto | 5 | 31.116 | Falso testimonio y defraudación |
| 7 | 122 | Carlos Ricardo Romano | 21/2/69 | APONTE, José María | 5 | | Robos reiterados |
| 9 | 126 | Eduardo Rodolfo Oderigo | 21/2/69 | RUBBENS, Carlos Pablo Jorge María | 5 | 1.893 | Incumplimiento de los deberes de Asistencia Familiar |
| 9 | 126 | Eduardo Rodolfo Oderigo | 24/2/69 | MAGALLANES, Estela Julia | 5 | 1.870 | Daño Calificado |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 26/2/69 | MORAN, Dulcenina Torres de | 5 | | Hurto |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 14/2/69 | BOHAMIA, Héctor Omar | 5 | 14.629 | Hurto Reiterado |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 20/2/69 | SAINZ, Luis | 5 | 11.182 | Hurto |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 20/2/69 | ACOSTA, Héctor Eduardo | 5 | 14.860 | Estafa |
| 11 | 134 | Cándido A. Mariño | 20/2/69 | LLAMES o LLAME, Héctor Nicolás | 5 | 14.891 | Hurto |
| 12 | 136 | Modestino P. Miguens | 24/2/69 | BUSCA, José Luis | 30 | | Estafas reiteradas |
| 12 | 136 | Modestino P. Miguens | 24/2/69 | ARRONA, Alejandro César | 30 | | Estafas reiteradas |
| 12 | 137 | Eustaquio Castro | 16/1/69 | PERSOLIA, Luis | 5 | | Hurto |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 28/2/69 | STOLAR, Gregorio | 30 | 5.249 | Defraudación Prendaria |
| 13 | 140 | Guillermo Rafael Navarro | 28/2/69 | CONEAL, Isaac | 30 | 5.143 | Depositario Infiel |
| 15 | 145 | José Mancinelli | 27/2/69 | CHIARMONTE, Rosario | 5 | 6.991 | Hurto |
| 15 | 145 | Jose Mancinelli | 21/2/69 | RODRIGUEZ, Eusebio Antonio | | 7.006 | Defraudación |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 14/2/69 | TOSAR, Rosa María ZOTTA de | 5 | 5.628 | Defraudación Prendaria |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 3/2/69 | FRANCO, Santiago | 5 | 7.404 | Estafa |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 2/2/69 | IBARRA, Antonio | 5 | 7.351 | Defraudación |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 10/1/69 | MARTIN, Alfredo | 5 | 7.371 | Defraudación |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 21/1/69 | ZERDA, Herminia Celia | 5 | 7.359 | Hurto |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 7/2/69 | ESPINDOLA ORIHUELA, Aurora | 5 | 7.278 | Hurto |
| 16 | 148 | Jorge G. López Bolado | 24/2/69 | ROMERO, Hugo Dardo | 5 | | Tentativa de violación |
| 17 | 151 | Héctor Miguel Rossi | 13/2/69 | HUNTER PEÑA, Ana | 5 | | Estafa |
| 17 | 152 | Clodomiro José Luque | 20/2/69 | LIVIERI, Francisco | 5 | | Estafa y Falsificación |
| 17 | 152 | Clodomiro José Luque | 27/1/69 | KELLEH, Nélida Isabel | 5 | | Malversación |
| 17 | 152 | Clodomiro José Luque | 24/1/69 | CARCAVALLO, Asunta o VISCA, Asunta de CARCAVALLO | 5 | | Malversación |
| 17 | 152 | Clodomiro José Luque | 23/1/69 | SEOANE, Alberto | 5 | | Malversación |
| 17 | 152 | Clodomiro José Luque | 23/1/69 | LENSINA, Luis Rufino | 5 | | Defraudación |
| 17 | 152 | Clodomiro José Luque | 23/1/69 | GIL, Néstor Hugo | 5 | | Defraudación |
| 17 | 152 | Clodomiro José Luque | 23/1/69 | SCHVARTZ, Leonardo | 5 | | Quiebra |
| 17 | 152 | Clodomiro José Luque | 23/1/69 | BULGARI, Juan Carlos | 5 | | Defraudación |
| 17 | 152 | Clodomiro José Luque | 7/1/69 | BARBERIS, Eugenio | 5 | 6.376 | Malversación de caudales |
| 17 | 152 | Clodomiro José Luque | 7/1/69 | MARRA, Félix Pascual | 5 | 6.370 | Malversación de caudales |
| 17 | 152 | Clodomiro José Luque | 9/1/69 | BAZZOLO, Juan José | 5 | 6.399 | Defraudación Prendaria |
| 17 | 152 | Clodomiro José Luque | 7/1/69 | SEREY LAMAISON, Emilio | 5 | 6.428 | Defraudación Prendaria |
| 17 | 152 | Clodomiro José Luque | 17/1/69 | PERFAUR, Eugenio Luis | 5 | | Falsificación y Estafa |
| 17 | 153 | Alberto A. Campos | 26/1/69 | PASTOR, Eduardo | 5 | 6.941 | Hurto |
| 17 | 153 | Alberto A. Campos | 14/2/69 | NANI, Héctor | 5 | 6.863 | Defraudación Prendaria |
| 18 | 156 | Jorge Méndez Huergo | 28/2/69 | CEDRELLI, Osvaldo A. | 5 | | Estafa |
| 19 | 159 | Félix Esteban Dufourd | 27/2/69 | BROMBERG, Niltpn | 5 | 7.050 | Estafa |
| 19 | 159 | Félix Esteban Dufourd | 28/2/69 | LISTA, María Mercedes DIAZ de | 5 | 7.120 | Defraudación |
| 20 | 161 | Guillermo Garro Auderut | 20/2/69 | RAIMUNDI, Obdulio Pascual | 5 | | Defraudación |
| 20 | 161 | Guillermo Garro Auderut | 10/2/69 | RIO, Francisco Alberto | 5 | | Defraudación |
| 20 | 162 | Rafael E. O'Gorman | 27/1/69 | SEGURA, Mario Isauro | 5 | 6.854 | Estafa |
| 21 | 163 | Alfredo A. Müller | 19/2/69 | LATORRE, Juan Filipwez | 5 | | Defraudación |
| 21 | 163 | Alfredo A. Müller | 25/2/69 | WICHNER, Elias | 5 | | Defraudación Prendaria Ley 12.962 |
| 21 | 163 | Alfredo A. Müller | 19/2/69 | TAVELLA, Mario | 5 | | Defraudación |
| 21 | 163 | Alfredo A. Müller | 12/2/69 | LOPEZ, Cándida | 5 | | Hurto |
| 21 | 163 | Alfredo A. Müller | 19/2/69 | FRANCOMANO, Enrique Vicente | 5 | 6.431 | Defraudación |
| 21 | 163 | Alfredo A. Müller | 19/2/69 | BERTINAT, Albina | 5 | 6.318 | Hurto |
| 21 | 163 | Alfredo A. Müller | 19/2/69 | FRANCOMANO, Enrique Vicente | 5 | 6.461 | Defraudación |
| 21 | 163 | Alfredo A. Müller | 19/2/69 | FERNANDEZ, Asor Francisco | 5 | 6.337 | Defraudación Prendaria |
| 21 | 163 | Alfredo A. Müller | 19/2/69 | FERNANDEZ, José María | 5 | 6.388 | Estafa reiterada, Hurto y Falsificación |
| 21 | 163 | Alfredo A. Müller | 19/2/69 | ICETA, Roger Noe | 5 | 6.388 | Estafa reiterada, Hurto y Falsificación |

| Juzg. Nº | Sria. Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación y emplazamiento de | Días de Citac. | | Causa o delito |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | 163 | Alfredo A. Müller | 20 2 69 | GORRIZ, Juan Carlos | 5 | 6.350/67 | Defraudación Prendaria |
| 21 | 163 | Alfredo A. Müller | 19 2 69 | CAMINOS, Armengol | 5 | | Estafa |
| 21 | 164 | Héctor Grieben | 24 2 69 | MIRANDA, Irma de | 5 | 6.383 | Inf. Art. 173, inc. 11, C. P. |
| 21 | 164 | Héctor Grieben | 19 2 69 | ALDASORO, Miguel Angel | 5 | 6.382 | Inf. Art. 173, inc. 11, C. P. |
| 21 | 164 | Héctor Grieben | 21 2 69 | PEDREZ, Pedro | 5 | 6.384 | Inf. Art. 173, inc. 11, C. P. |
| 21 | 164 | Héctor Grieben | 11 2 69 | GAY, Dolores CABRERA Vda. de | 5 | 6.376 | Inf. Art. 173, inc. 11, C. P. |
| 21 | 164 | Héctor Grieben | 25 2 69 | VILARINO, Ernesto | 5 | 6.412 | Defraudación |
| 21 | 164 | Héctor Grieben | 26 2 69 | RAIMONDI, Salvador Juan | 5 | | Estafa |
| 21 | 165 | Jorge Baltar | 12 2 69 | CASTRO, Andrés | 5 | 6.636 | Hurto |
| 21 | 165 | Jorge Baltar | 3 3 69 | CUTURIER, Martín Angel | 5 | 6.650 | Defraudación Prendaria |
| 21 | 165 | Jorge Baltar | 28 2 69 | ACASTELLO, Nora Valentina | 5 | 6.658 | Malversación |
| 21 | 165 | Jorge Baltar | 5 3 69 | LUKASKY, Alberto | 5 | 6.672 | Malversación |
| 21 | 165 | Jorge Baltar | 26 2 69 | DAMIS, Juan Carlos | 5 | 6.659 | Hurto de Automotor |

e.7|4 Nº 544 v.11|4|69

## PROVINCIAS

### JUZGADOS FEDERALES

#### PARANA

Por disposición del S. S. el Sr. Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a ADOLFO ARNALDO APELT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.736, caratulada: "Apelt Adolfo Arnaldo - Inf. art. 173 inc. 2º Cód. Penal" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal: calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná. — Paraná, noviembre 29 de 1968. — Julio F. Benítez, secretario.

e.19|3 Nº 36 v.10|4|69

#### PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor ENRIQUE ROBERTO SANCHEZ, en la causa: "Procurador Fiscal c|Sánchez, Enrique Roberto p|Ejecución Fiscal", Expte. número 445, año 1968, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por tres días. — Secretaría, 19 de diciembre de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.

e.3|4 Nº 1.572 v.10|4|69

# REMATES JUDICIALES
## ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en el juicio "MASFERO CASTRO JORGE y otros c/CASTRO, NIEVES ISMAEL s ejecución hipotecaria" que el martillero Héctor Masini rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 18 de abril próximo, a las 15.30 horas, la mitad indivisa de 31 lotes ubicados en Altos del Talar (Gral. Pacheco, Prov. Buenos Aires), según detalle siguiente: Manz. D cuatro, lote 1, sup. 497.75 m2, base m$n. 13.500; lote 2, sup. 500 m2, base m$n. 7.500; lote 3, sup. 550 m2 ,base m$n. 7.500; lote 4, sup. 500 m2, base m$n. 7.500; lote 5, sup. 500 m2, base m$n. 7.500; lote 6, sup. 500 m2, base m$n. 7.500; lote 7, sup. 500 m2, base m$n. 7.500; lote 8, sup. 500 m2, base m$n. 7.500; lote 9 sup. 500 m2, base m$n. 7.500; lote 10 sup. 500 m2, base m$n. 7.500; lote 11, sup. 395,50 m2, base m$n. 11.000; lote 12, sup. 400 m2, base m$n. 7.000; lote 13, sup 400 m2, base m$n. 7.000; lote 15, sup. 400 m2, base m$n. 7.000; lote 16, sup. 1.050 m2, base m$n. 15.500; lote 17, sup. 1.050 m2, base m$n. 15.500; lote 18, sup. 1.050 m2, base m$n. 15.500; lote 19, sup. 1.150,45 m2, base m$n. 7.000; lote 20 sup. 2.425,13 m2, base m$n. 15.500. Manz. C cinco, lote 1, sup. 500,76 m2, base m$n. 12.000; lote 2, sup. 496 08 m2, base m$n. 17.500; lote 3, sup. 497 13 m2, base m$n. 18.000; lote 4, sup. 497,21 m2, base m$n. 17.500; lote 6, sup. 412.22 m2, base m$n. 10.000; lote 7, sup. 418,77 m2, base m$n. 7.500; lote 8, sup. 457,12 m2, base m$n. 8.500; lote 9, sup. 485.31 m2, base m$n. 10.000; lote 10 ,sup. 486,65 m2, base m$n. 10.000; lote 11, sup. 486.55 m2, base m$n. 10.000; lote 12, sup. 486.45 m2, base m$n. 10.000, y lote 13, sup 486,35 m2, base m$n. 10.000; y 4 lotes en Mar del Sur (Gral. Alvarado, Prov. Buenos Aires), ubicados en Sección 3ª, Manz 15: Lote 3, sup. 600 m2, base m$n. 35.000; lote 12, sup. 750 m2, base m$n. 32 000, y en Sección 1ª, Manz. 12: Lote 11 sup. 595 m2, base m$n. 14.000, y lote 12 sup. 749,95 m2, base m$n. 16.000. Seña 8%. Comisión 3%. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 7.200. — e.8|4 Nº 67.044 v 10|4|69

#### Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "CAPPA de ALLEGRETTO, NICOLASA y otros c| LEVONIAN, EDUARDO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 17.412, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 11 de abril a las 15,30, el departamento unidad Nº 6, primer piso de la finca Loria 651|53|55|57, con entrada por el Nº 653, Sup. en el piso bajo, Sup. cub. 1,23 m. c. en su piso tiene Sup. cub. propia 127.55 m. c. en el balcón 3,59 m. c., superpuesta 2,84 m. c. en la escalera registrada también otros 7,80 m. c. — Sup. total 141,78 m. c. en la planta azotea, las siguientes superficies: Cubierta 8,46 m. c., semicub. 84 dm2., descubierta 21.80 m. c. o sea total en azotea 31,10 m. c. o sea total para la unidad funcional 174,11 m. c. Porcentual 23,55%. Base $ 2.950.222. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Por la cláusula "G" de la hipoteca el deudor que ocupa el bien se obligó a entregarla desocupada. — Seña 8%. Comisión 3%. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 3.600.— e.9|4 Nº 67.430 v.11|4|69

#### Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio "STOCKHAMMER, ISAIAS y otros c|BRUN, JUAN s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 10.450, que el martillero Horacio Rafael Perales, rematará el día jueves 17 de abril de 1969, a las 18 horas, en la calle Lavalles 1646, piso 2º, de la Capital Federal. Una propiedad ubicada en la localidad de José C. Paz, Pdo. de Gral. Sarmiento, con frente a la calle Joaquín V. González 2095, esquina Roque Sáenz Peña, edificada sobre el lote de terreno Nº 4 de la manzana M., que mide: 25,10 mts. de frente S.O.; 4,24 mts. al Oeste en su ochava; 7,18 mts. en el frente al N.O.; 28,10 mts. en el costado N.E. y 10,18 metros al S.E., lo que hace una superficie de 281,55 metros cuadrados. Catastro: Circ. I; Secc. H; Manz. 89; Parc. 20; Partida Nº 36902. — Cláusula IV) de la escritura hipotecaria: "En caso de que los acreedores debieran proceder a la ejecución de su crédito por cualquiera de los motivos previstos o no en este contrato, podrán si así les conviniera exigir del deudor el inmediato desalojo del bien, entregándoselo para la toma de posesión libre de ocupantes y de intrusos". De acuerdo a la constatación efectuada, según Mandamiento agregado en autos, el bien se encuentra habitado por el demandado y su familia. Base $ 780.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 7.400 e.2|4 Nº 66.529 v 10|4|69

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

#### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos LABRIOLA, HECTOR MARIO c|PAGANI, ANGEL RUFINO y otros s| prenda, Expte. Nº 29.382|68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531 Capital, el día 18 de abril de 1969 a las 12 horas, un automotor usado marca Plymouth, motor Nº P 4-249.520 modelo 1937, patente de la Municipalidad de Bs. As. chapa Nº 9425, faltándole el paragolpe trasero y roto el delantero, tapizado roto, batería, las dos unidades selladas y aro de faro delanteros, un farolito trasero derecho. — No tiene rueda de auxilio, no funciona, en estado general regular, que se exhibe en Cañada de Gómez Nº 4653. Capital. — Base m$n.: 150.000. Seña 30%; y 10% de comisión.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.600.— e.9|4 Nº 67.604 v.11|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|QUINTERO, JUAN CARLOS s|ejecución prend.", (Expte. Nº 26.196), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 24 de abril de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 759, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 1500 M., año 1967, Multicarga, motor Nº 564.420 de 64 C. V. serie 67, chassis (carrocería autoportante) Nº 0706.598, patente (título de propiedad del automotor) Nº C. 108.857, en el estado en que se encuentra. — Base $ 323.158. Seña 30%, comisión 10%, todo en efectivo. — Entrega los bienes previo pago total de precio que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.880.— e.9|4 Nº 67.474 v.11|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos LABRIOLA HECTOR MARIO c| GOMEZ MEDINA AMERICA DOMINGA y otro s|Prenda, Expte. Nº 29.381|68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 18 de abril de 1969, a las 12 horas, una motoneta usada marca Siambretta, motor Nº 5672, Serie L. D. 125 c.c., modelo 1956, chapa Nº 86.215, patentada en la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Nº de chasis 86.215, que se exhibe en Cañada de Gómez número 4653, Capital. Base m$n. 63.500. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920 e.8|4 Nº 67.281 v.10|4|69

#### Nº 6

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en autos "STRIANESE HNOS. S. A. C.I.F. c|VARELA OSCAR IGNACIO s| Ejec. Prendaria", expediente Nº 1.043, que el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 17 de abril de 1969 a las 13 horas, en Avda. Hipólito Yrigoyen 11026, Turdera, Pcia. de Buenos Aires, un automotor marca Fargo, tipo Pick-up, año 1961, potencia 122 HP, modelo D-100, motor Nº 111.783, patente de Pcia. de Buenos Aires 6º 754-193. Exhibiéndose en el mismo domicilio, de 16 a 18 horas. Base $ 335.673. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.040 e.8|4 Nº 67.177 v.10|4|69

#### Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "MEGALI, FRANCISCO y otros c|KRYS Y CIA. S. A. s|quiebra, s|ejec. hip.". (Expte. 31.850), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematara el lunes 14 de abril de 1969, a las 15 hs. en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble calle Pedro Echagüe Nros. 2549|65, entre Alberti y Jujuy, el que se entregará totalmente desocupado, edificado según escritura de obligación hipotecaria, en terreno que mide: 20,935 mts. de frente al SE.; 20,95 mts. en el contrafrente al NO.; 37,92 mts en el costado SO. y 37 50 mts. en el NE. — Base $ 1.770.000 m|n. — Venta al contado. Puede visitarse de lunes a viernes de: 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 10%. Comisión 30%.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000. — e.8|4 Nº 67.071 v 10|4|69

#### Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días en el juicio: "KIPERMAN, ELIAS c|BIASI, ROQUE y otro, s|ejec.". Expte. 30.206, que el martillero José M. Rubianes, rematará en la calle Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde también se exhiben, de 14 a 19 hs., el día 9 de abril de 1969, horas 17,30: Una máquina desvirar y deformar calzado c|motor eléc.; una máquina para lijar calzado CEM c|motor eléc.; una máquina de desvirar "CEM" c| motor eléc.; una máquina para pegar suelas de 2 platos "XW54" c|motor; una máquina para raspar calzado "Marrapodi", c|motor; un balancín para cortar suela eléc.; una máquina para rebajar suela c| motor; mil pares hormas de madera. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.760.— e.9|4 Nº 67.605 v.10|4|69

### JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

#### Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6, Secretaría única, comunica por dos días en el juicio: "LOPEZ, ANSELMO c|RESTAURANT LA RASTRA de FRANCISCO JULIO BECCAGLIA s|despido", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el 12 de abril a las 11 horas, en la calle Hipóltio Irigoyen 771, sin base, al contado y al mejor postor, quedando a su aprobación judicial, 582 cuotas de m$n. 1.000 valor nominal, de la sociedad La Rastra S. R. L. pertenecientes al socio Francisco Julio Beccaglia. — Seña 30%. Comisión de práctica 10%.

Secretaría, 28 de marzo de 1969. Julio César Simón secretario.

$ 1.360.— e.9|4 Nº 67.434 v.10|4|69

## PROVINCIAS

### JUZGADOS FEDERALES

#### AZUL

Juez Federal Dr. Ippólito Dante N., Secretaría Nº 2. Hácese saber por cinco días que el martillero Pedro Blanco venderá en pública subasta sin base, al contado y mejor postor el día 13 de abril de 1969, a las 11 horas, en el local sito en calle 20 de Septiembre Nº 2270 de Mar del Plata el siguiente bien: Una máquina cortadora de mármol con dos motores de desplazamiento, sin números visibles, con base corrediza. — Juicio: FISCO NACIONAL (DGI) contra SUAU MATEO ANTONIO s|ejecución fiscal, (Expte. Nº 46.671|1968 6055 MP.). Juzgado Federal Azul. — Comisión 10%. Ley 7021 y 1 por mil Impuesto Ley 7014.

Azul, 20 de marzo de 1969. — Jorge A. Irigoyen, secretario

$ 3.800.— e.8|4 Nº 67.264 v.14|4|69

#### SALTA

JUDICIAL. El día 30 de abril de 1969, a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición del señor Juez en lo C. y C. 5ª Nominación, en los autos exhorto Juez Nacional 1ª Instancia en lo Comercial, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, de la Capital Federal "PHILIPS ARGENTINA, S. A. vs. GUSTAVO A. NORMAND", Expte. Nº 20.104/69, remataré, con base de tres millones trescientos ochenta y tres mil ciento setenta y cinco pesos m|n. (3.383.175 m|n.), un inmueble denominado "Finca San Joaquín", ubicada en parte en la Provincia de Chaco y la otra en la Provincia de Salta, Depto. de Rivadavia, con una superficie de 937 hectáreas 4.450 metros cuadrados. Límites Norte: Estancia G. quinta; Este: Estancia G. 18; Sud: Estancia G 19; Oeste: Estancia G. 12. Finca catastrada con la Partida Nº 323 del Dpto. de Rivadavia, domicio inscripto a nombre de Gustavo Antonio Normand, al Fº 381, Asiento 1 del Libro 4 E. de Inmuebles del Dpto. de Rivadavia, Pcia. de Salta. Seña: 8%, en efectivo. Comisión 3%, a cargo del comprador. Edictos: 5 días en Boletín Oficial de la Capital Federal y diario "El Tribuno" de Salta. Nota De no haber postores por la base antedicha, transcurrida una hora después de la anunciada para el primer remate, se procederá a un segundo remate. Sin base.

Salta, 21 de marzo de 1969. — Ernesto V Sola, martillero público. Teléfono 17260. — Luis Elías Sagarnaga, secretario.

$ 8.000. — e.7|4 Nº 66.840 v.11|4|69